



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS:

**“EL REGISTRO DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO Y SU RELACION
CON EL DERECHO A LA HERENCIA, LIMA, AÑO 2022”**

Para optar el Título Profesional de Abogado

AUTOR:

BACH. GLENY JAVIER, DEL CARPIO HERNANDEZ
(<https://orcid.org/0009-0005-0409-9743>)

ASESOR

Mag. ASPAJO GUERRA MARCIAL
(<https://orcid.org/0000-0001-6241-221X>)

Lima -Perú

2024

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	%	%	13%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola	2%
	Trabajo del estudiante	
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2%
	Trabajo del estudiante	
3	Submitted to Universidad Señor de Sipan	1%
	Trabajo del estudiante	
4	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	1%
	Trabajo del estudiante	
5	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica	1%
	Trabajo del estudiante	
6	Submitted to Universidad Rafael Landívar	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego	1%
	Trabajo del estudiante	

DEDICATORIA

La presente investigación, la dedico
a mi señora madre Rosita
Hernandez.

RECONOCIMIENTO

Reconozco el apoyo incondicional de mi familia, y a Dios todo poderoso por darme la energía para lograr esta meta tan ansiada.

INDICE

Dedicatoria.....	ii
Reconocimiento	iii
Índice	iv
Resumen.....	vi
Abstrac.	vii
Introducción	vii

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática	14
1.2. Preguntas de investigación	17
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.4. Propósito de la investigación	18
1.5. Importancia de la investigación	18
1.5. Justificaciones de la investigación	19

CAPITULO II: ESTADO DEL ARTE

2.1. Teorías sobre categorías y sub categorías... ..	22
2.2. Teorías en investigaciones nacionales... ..	22
2.3. Teorías en investigaciones internacionales... ..	29

CAPITULO III MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio	38
2.2. Antecedentes nacionales... ..	38
2.3. Investigaciones internacionales.....	39
2.2. Bases teóricas.....	42
2.3. Definición de términos básicos... ..	46

CAPITULO IV: SUPUESTOS

3.1. Categorías y sub categorías... ..	54
3.2. Categorías.....	54
3.3. Operacionalización de categorías.....	55

CAPITULO V: METODOLOGIA

4.1. Diseño de la investigación.....	57
4.2. Tipo de estudio.....	57
4.3. Sujetos de la investigación.....	57
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos... ..	57
4.5. Credibilidad de la investigación.....	57
4.6. Consideraciones éticas.....	58
4.7. Procesamiento de datos... ..	58

CAPITULO VI: RESULTADOS

6.1. Presentación y análisis de los resultados.....	61
6.2. Discusión.....	73
6.3. Conclusiones.....	79
6.4. Recomendaciones.....	80
6.5. Referencias.....	81
6.6. Anexos.....	86

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.....	54
Tabla 2.....	61
Tabla 3.....	64
Tabla 4.....	67
Tabla 5.....	70

LISTA DE FIGURAS

No se presento figuras

RESUMEN

Título: “EL REGISTRO DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO Y SU RELACION CON EL DERECHO A LA HERENCIA, LIMA, AÑO 2022”

El propósito de este estudio es realizar un análisis normativo y legal del impacto de la inscripción irregular de datos en actas de nacimiento y su relación con los derechos de herencia. El método de investigación es cualitativo y el diseño es interpretativo. Para recolectar datos se realizó un análisis documental. Se aplicaron técnicas de comparación y comprensión de herramientas matriciales, los resultados permiten explicar y comprender que los derechos de herencia están jurídicamente condicionados a los datos registrados en el acta de nacimiento, con la consecuencia directa de limitar los derechos de herencia de los herederos legales del causante; la conclusión es que el certificado de nacimiento es la base básica de la identidad personal. Un documento que permite a su titular reclamar derechos, incluida la herencia, y cumplir con las obligaciones.

Palabras Claves: Partida de nacimiento, derecho a la identidad, herencia, derecho de propiedad.

ABSTRACT

Title: "THE REGISTRATION OF THE BIRTH CERTIFICATE AND ITS RELATIONSHIP WITH THE RIGHT TO INHERITANCE, LIMA, YEAR 2022"

The purpose of this research is the normative and jurisprudential analysis of the effects of the irregular registration of data in the birth certificate and how it is related to the right to inheritance, the approach in which the research was developed was qualitative, the design was hermeneutical. , to collect data, the documentary analysis technique was applied, in comparison and understanding matrix instruments, the results allowed us to interpret and understand that the right to inheritance is legally conditioned to the data recorded in the birth certificate, and its immediate consequence is to restrict the succession transmission of the deceased to his legitimate heirs; concluding that the birth certificate is a fundamental document for personal identity that allows its holder to claim rights, including inheritance, as well as fulfill obligations.

Keywords: Birth certificate, right to identity, inheritance, property right.

INTRODUCCIÓN

A través del derecho sucesorio se regula la trasmisión patrimonial de una persona fallecida, a la que se le denominará causante, con sus parientes llamados a heredar, es decir el derecho a la herencia del causante, a quienes se les conocerá como sucesores, ya sea mediante testamento, o a través de la sucesión intestada regulada por imperio de la ley, en el caso en que el causante haya fallecido intestado. Sobre estos sucesores o herederos, existe un orden preferencial exclusivo y excluyente preestablecido en la norma.

La herencia viene a ser toda la masa patrimonial que se transmite del causante a sus sucesores, y que se encuentra conformado por bienes, derechos y obligaciones. Esta transmisión se efectúa desde la apertura de la sucesión, que se produce inmediatamente con la muerte de la persona, pero con la condición suspensiva de que el o los sucesores acepten o renuncien a la herencia, cuyo plazo será de tres meses si domicilia en territorio nacional, o de seis, en caso se encuentre en el extranjero, en atención al artículo 673 del Código Civil.

En nuestro país, los elementos que constituyen la sucesión son los sujetos y la herencia. Los sujetos están conformados por el causante, y los herederos o legatarios; los herederos podrán ser a su vez, forzosos o legales; respecto a los herederos forzosos, quienes vienen a ser los hijos, y demás descendientes, padres y demás ascendientes, y el cónyuge supérstite o el miembro de la unión de hecho reconocida; la Ley les confiere una porción de la herencia, indisponible por el causante, la misma que se conoce como legítima; Esto, en atención a lo señalado por nuestro Código Civil (1984) quiere decir, que en un testamento, el testador solo podrá disponer sobre la porción disponible que tenga, en atención a la calidad de sucesores

que le sobrevivan; por ejemplo, si tuviese hijos y cónyuge, solo le corresponderá disponer sobre un tercio de sus bienes, a lo que se le conoce como tercio de libre disposición (Artículo 725).

Respecto a la descripción de estos requisitos, consideramos la posición de Fernández (2017) cuando nos comenta que, en relación con el requisito de la existencia, nos dice que esta se refiere a que el sucesor debe existir y sobrevivirle al causante cuando este muera. Asimismo, sobre la capacidad, el mismo autor nos comenta que es aquella aptitud legal de carácter subjetivo, que se le atribuye a los sucesores para que puedan ser llamados a heredar; en este caso, será necesario que el sucesor haya estado vivo, o al menos concebido, cuando estuvo vivo también el causante.

Finalmente, sobre el requisito del mejor derecho, el mismo autor nos indica que, es una suerte de orden sucesorio exclusivo y excluyente que calificará a los sucesores, por la calidad de su título, a heredar en cualquiera de los seis órdenes existentes; es decir, entre la existencia solamente de hijos y hermanos, heredan únicamente los primeros, en atención al artículo 816 de nuestro Código. (Fernández, 2017, págs. 29-32).

En tal sentido, no basta con que una persona alegue tener vocación sucesoria para concurrir a la masa hereditaria, sino que se deberá comprobar que reúne todos los requisitos señalados con anterioridad, para que, de ser el caso que ostente vocación hereditaria, pueda finalmente convertirse en legítimo sucesor, siendo el requisito indispensable la partida de nacimiento.

La investigación se desarrolló en seis capítulos, en el capítulo I, se ha delimitado el planteamiento del problema de la investigación, señalando la pregunta

general y específicas, el objetivo general y específicos, sustentando la importancia y justificaciones que nos conllevaron a investigar la realidad problemática delimitada.

En el capítulo II, se ha desarrollado las teorías de justificación del arte, aquellas que se sistematizaron en investigaciones de años anteriores, las mismas que nos permiten informarnos de la interpretación y comprensión de las categorías de la investigación.

En el capítulo III, se desarrolla, el marco teórico de la investigación, que se estructura, de antecedentes o resúmenes de investigaciones que se relacionan con las categorías de la investigación, datos que permiten informar al investigador cual fue el resultado y conclusión de las investigaciones sobre las categorías investigadas; se citas textuales de bases teóricas cualitativas que se construyeron en procesos de investigación científica; asimismo, se desarrolla el marco conceptual o términos de referencia de la investigación, que son citas de conceptos relacionados con las categorías y sub categorías, conceptos que permiten interpretar las bases teóricas de la investigación.

En el capítulo IV, se desarrolla los supuestos de las categorías y subcategorías, en las que se sustenta los supuestos de la problemática de la investigación y sus consecuencias, y lo que se pretende comprender con la triangulación de interpretación de las unidades de análisis y las teorías.

En el capítulo V, se desarrolla la metodología que se aplica en el desarrollo de la investigación, se precisa la población o unidad de análisis donde se precisa la muestra, el enfoque cualitativo, el diseño hermenéutico, la técnica e instrumentos de

recolección de datos, el procesamiento de los datos y las consideraciones éticas observadas con los datos y participantes de la investigación.

En el capítulo VI, se presenta los resultados en matriz en interpretación, se fundamenta la discusión de resultados, las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I
Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los registros de nacimiento y defunción son un componente importante de las estadísticas vitales. El registro es esencial para que una persona adquiera la identidad y ejerza otros derechos fundamentales como la ciudadanía y herencia. Asimismo, la información generada por estos registros sirve como un insumo importante para tomar decisiones y los cálculos estadísticos, análisis epidemiológicos y demográficos utilizados en el diseño, planificación y evaluación de programas y políticas de salud.

Un certificado de nacimiento es un documento que acredita el hecho del nacimiento, existencia de una persona. Con este asiento registral y su correspondiente certificación en el Registro Civil se inscribe el hecho inicial o determinante del nacimiento.

La partida de nacimiento constituye un asiento registral cuya certificación establece los hechos de vida, prueba legal de generación materna y paterna (salvo los casos de omisión por legalidad), apellido y nombre familiar, edad, sexo, lugar de soltería siempre que esté casado. no se menciona marginalmente, se establece la Nacionalidad, es el documento que acredita la filiación y paternidad, la nacionalidad por descendencia, la mayoría automática, la caducidad de los plazos legales y la inscripción en otros registros con fines causales (Exp. N.º 2273-2005-PHC/TC).

Un nombre individualiza al sujeto y le permite distinguirse de otras personas. Un nombre tiene dos componentes: un nombre y un apellido. El nombre es un elemento característico individual del sujeto y no está sujeto a ninguna influencia

predeterminada. Se refiere al nombre, el cual es elegido libremente por los padres o la persona inscrita en el Registro Civil, siendo opcional la elección de un segundo o más nombres. Esta designación recopila datos históricos sobre un individuo, lo distingue de otros individuos y proporciona la información básica para la emisión de un Documento Nacional de Identidad (DNI). Debe ser poseído y usado; es inmutable excepto en casos especiales; no es comercial ya que es muy personal, incluso si se transmite por procreación; incluso si ya no se usa, se usa más o menos. Tampoco está sujeto al plazo de prescripción si se realiza incorrectamente o si se utiliza un seudónimo notorio. Asimismo, permite la identificación, personalización y pertenencia de una persona a una familia, a través de la cual se pueden ejercer derechos como ciudadanía, educación, seguridad social, trabajo y obtención de un certificado de nacimiento.

El derecho sucesorio ha sido históricamente el derecho de la tradición familiar, esto explica la existencia del llamado principio de vinculación familiar de los bienes en caso de muerte. Esta vinculación no implica una continuación de la conversión de bienes muebles en bienes familiares, ya que ello conduciría a la desaparición de dichos bienes, esto está garantizado por la Constitución; pero es igualmente cierto que la supresión de esta conexión, ya sea por el mecanismo de libre disposición o por herencia legal, deja al propietario individual con un interés legítimo residual (Lopez y Lopez, 1994).

La ley de herencia contenida en el Código Civil es consistente con los principios básicos de orden y la estructura constitucional básica, lo que significa que la regulación de la herencia es crucial. Las normas básicas del derecho hereditario

moderno que la Constitución garantiza deben, por un lado, evaluar estrictamente los antecedentes del sistema sucesorio y, por otro, referirse a las garantías constitucionales de otros sistemas. Derecho: esencialmente propiedad privada y familia (Lopez y Lopez, 1994).

En el derecho de sucesiones, el título de heredero está respaldado por la ocupación hereditaria (*vocatio hereditatis*) en el sentido de que cuando una persona muere, los parientes sobrevivientes generalmente esperan o creen que tienen derecho a heredarla, ¿pero si tienen derecho a heredarla o no herencia? ¿Quién tiene derecho a heredar el patrimonio del difunto (*cujus*)? Como solemos decir al tratar este tema, tendrá derecho de herencia la persona que se dice hereda al causante, es decir, la persona que tiene una ocupación hereditaria sobre esa persona.

La existencia jurídica de una persona natural cesa con el hecho de su muerte, ya sea por muerte misma o como consecuencia de una declaración judicial de muerte presunta. En relación con esto, es importante señalar un segundo efecto derivado de la muerte de una persona física, por el que nos referimos al proceso sucesorio del causante a favor de determinadas personas, es decir, sus herederos.

El efecto de la herencia testamentaria es ordenar la herencia hereditaria de sus bienes, derechos y obligaciones después de la muerte de una persona mediante la otorgación de testamento; el sistema de herencia hereditaria del Perú prevé dos categorías de herederos: herederos y legatarios. Los herederos pueden ser forzosos, es decir, los que legalmente tienen derecho a heredar (artículo 724 del

Código Civil), o voluntarios, siendo estos últimos los que se nombran en ausencia de los primeros. Los legados sólo pueden crearse mediante testamento y son considerados acreedores de la herencia, ya que sus derechos sobre la herencia proporcionada por el testamento dependen de la existencia de sucesión líquida, la cual se determinará después de que hayan pagado las cargas y deudas de la herencia. (Bustamante, 2006).

Las interrogantes de esta investigación se centran en que la identificación como ser humano debido al registro irregular o erróneo de datos de los padres, huellas dactilares y pisadas, nombre del recién nacido, lugar de nacimiento, el principal impacto es el riesgo de pérdida de los derechos de herencia, la Corte Suprema en Derecho Civil El tribunal ha delimitado el espacio geográfico, ya que la decisión de nulidad que declara herederos será analizada en 2022, el espacio temporal, y en ese sentido se han planteado cuestiones tanto generales como específicas.

1.1 Preguntas de investigación

Pregunta General

P.G ¿Cuál es la relación jurídica de la partida de nacimiento con el derecho a la herencia, Lima, ¿año 2022?

Preguntas específicas:

PE1. ¿Qué derecho fundamental garantiza los datos registrados en la partida

de nacimiento?

PE2. ¿Cuáles son los requisitos legales para la declaratoria de heredero?

1.2. Objetivos de investigación

Objetivo General

Analizar la relación jurídica de la partida de nacimiento con el derecho a la herencia, Lima, año 2022.

Objetivos Específicos

OE1. Describir los datos registrados en la partida de nacimiento

OE2. Analizar el proceso de la transmisión de la herencia a los sucesores

1.3. Propósito de investigación

El propósito de este estudio es sistematizar teorías de estudios científicos relacionados con la categoría de investigación (es decir, certificados de nacimiento y derechos de herencia), lo que contribuirá a actualizar las teorías dominantes para una mejor comprensión del derecho de herencia. ; en este sentido, Ugalde & Balbastre (2013) nos dicen que sistematizar resultados en un entorno de vida es un proceso más difícil, largo e incierto que la investigación cuantitativa, que tiene implicaciones para las personas involucradas, mientras que la investigación cuantitativa no requiere ningún grado de sensibilidad. ; el propósito de los métodos

cualitativos es comprender la realidad social porque dejan visiones unificadas que no pueden aplicarse a los hechos sociales sin leyes universales, sino a través de su testimonio.

1.4. Importancia de la investigación

La importancia de esta investigación radica en indagar el fenómeno a partir de una realidad concreta: debido al registro irregular de los datos del acta de nacimiento del fallecido, surgen problemas administrativos y judiciales al momento de declarar herederos a los herederos, se explorará el enfoque cualitativo mediante un enfoque inductivo, en cuyos objetivos y preguntas de investigación son más generales y menos definidos con precisión; es importante saber que las preguntas de investigación cualitativas consideran más que: ¿Cómo interpretamos la realidad? ¿Cómo se redefine la realidad? ¿Cómo integran los humanos la realidad? (Palabras como "explicar", "representar" y "sintetizar" se han vuelto comunes porque el número de conceptos disponibles para su uso en la investigación cualitativa es más amplio y rico) (Ulloa et al. 2017).

1.5. Justificación de la Investigación

La justificación de la investigación científica aborda la solución de algún problema, algún vacío científico que debe ser cubierto total o parcialmente, y merece ser desarrollado a través de un argumento fuerte (Bedoya 2020) al tiempo que se propone la siguiente justificación

Justificación teórica:

En el marco teórico del estudio se sistematiza la teoría consistente con la

categoría para avanzar en el conocimiento a lo largo de la línea de investigación, es decir, el derecho de herencia, en este sentido, cuando se encuentra un vacío en un campo científico, un estudio se vuelve teóricamente es razonable. Cuando el propósito de la investigación es la reflexión y discusión académica del conocimiento existente, la investigación se lleva a cabo de tal manera que permita completar total o parcialmente los argumentos teóricos y las conceptualizaciones detalladas a las que la investigación formula dichos argumentos. Teoría, contrastar resultados o generar epistemología, también; la argumentación teórica es fundamental para una carrera conducente a un doctorado, ya que su objetivo principal es la reflexión académica; en este sentido, la investigación se referirá a teorías que permitan reflexionar y comprender el fenómeno.

Justificación práctica:

En el lado práctico, la investigación producirá aportes prácticos directos o indirectos relacionados con el problema práctico que se estudia, cuando un desarrollo de investigación ayuda a resolver un problema o al menos sugiere estrategias que, al ser puestas en práctica, contribuirán a su solución, la El estudio tiene plausibilidad práctica.

Justificación metodológica:

En términos metodológicos, la investigación es metodológicamente sólida en el sentido de que se aplicarán el diseño, la tecnología y las herramientas de recolección de datos y los resultados serán procesados mediante un procesador específico que nos permitirá obtener conocimiento válido o confiable. En el mismo sentido, un estudio es metodológico cuando se creará una nueva herramienta para

recolectar o analizar datos, o se propondrá un nuevo método que implica experimentar con una o más variables de otra manera, o de una manera más adecuada para lograrlo. estudiar una población específica.

CAPITULO II
ESTADO DEL ARTE

2.1 Teorías sobre las categorías y sub categorías

Teorías en investigaciones nacionales

La partida de nacimiento

Alvarez y Del Río (1990); señalan que el hecho de ser humanos no está garantizado por nuestra herencia genética y nuestros certificados de nacimiento, pero que el origen de la humanidad, la transición de los simios a los humanos y la transición de los niños a los humanos se produjeron debido al movimiento conjunto y son perpetuada y asegurada por el proceso social de la educación, entendido de manera amplia y no simplemente según los patrones de la historia reciente. Podemos decir que, la educación ya no es un campo de aplicación de la psicología, y que se ha convertido en un hecho inherente al desarrollo humano y un proceso central de la historia y cultura humana.

Avalos (2017); Casación N° 4769-2015-Lima Norte del 19JUL2017; en cuyo proceso la decisión declaró nulo el recurso de casación interpuesto por la demandada Kelly Natividad Marchán Medina, y se confirmó la resolución del caso original en que se sentó el presente caso declarando sin mérito la demanda, la decisión de apelación ordenó la suspensión de Nacimiento No. 545. Al respecto, la decisión de la Corte Suprema, entre otros, se basó en los siguientes argumentos: “De anularse ambas actas de nacimiento (...) el nombre de la demandada seguiría siendo Caylin Betty Sánchez Chávez, [por lo que sería] hija de María Chávez Aguilar, con quien no tiene relación madre-hija y con quien se desconoce su relación, (...) Considerando que la imputada Natividad Medina Castro obtuvo sus documentos de identidad, [por lo que] su trato como hija no fue secreto, pero abierto, obvio, infame

(...) Una respuesta superficial llevaría a la abolición de las actas de nacimiento porque indudablemente hay males (...)[,] pero continuar por este camino sería devastador para la defensa de los derechos fundamentales a la identidad (...). aplicando el artículo 2.1 de la Carta Magna 1, la demanda debería presumiblemente declararse infundada (teniendo en cuenta el artículo 5 analizado que anula el laudo), en este sentido debemos señalar que en este caso se da prioridad suprema de ejecución a proteger los derechos dinámicos de identidad del imputado sobre la formalidad que debe cumplir todo documento público (sin contener información falsa).

Londoño (2007), señala que la posibilidad de analizar los derechos de identidad en el proceso de invalidación de actos jurídicos (especialmente actas de nacimiento) surge del hecho de que una de las principales características del Estado social y constitucional de derecho es la protección de privilegios conferidos a otros. derechos básicos; los derechos civiles y los medios procesales son formas ideales de lograr este objetivo, esto lleva, por tanto, a dejar de lado cualquier concepto que implique un positivismo formalista y proponer un nuevo paradigma deontológico que priorice al ser humano para garantizar y reconocer su dignidad y asigne un papel a los jueces dentro de las estructuras del Estado, garante de derechos fundamentales y comprometido con la justicia, la verdad y la paz.

Elementos de la partida de nacimiento

Ferrer (2017); el nacimiento es efectivo si hay completa separación del claustro materno, por otra parte, como demuestran las opiniones de distintos juristas, no importa si la separación en cuestión se produjo por parto natural o por cesárea, en concreto, establece que el hijo nacido después de otorgado testamento invalida

el testamento, debiendo entenderse también en el caso de que el hijo sea sustraído del vientre materno, el llamado hijo nacido después de testamento es nulo, un testamento hecho invalidará el testamento, por favor entienda esto también si el niño fue retirado del vientre de la madre, ya que esto también invalidará el testamento si el niño nació bajo la autoridad de los padres.

Estrella (2015); nos dice, que el derecho al nombre, pertenece a una etapa estática de la identidad personal, este criterio no es consistente doctrinalmente y no discute su importancia no sólo como factor identificativo de una persona natural, sino también como elemento clave para desarrollar esta en vida social, en primer lugar, el nombre es un elemento identificativo y distintivo de una persona, que reúne elementos de carácter familiar y cultural, así como elementos de orden público. Por lo tanto, no es sólo una forma de distinguir a los individuos dentro de las familias y la sociedad, sino que también es una cuestión de Estado y por tanto debe regular y proteger a todo individuo asociado a él.

La Constitución Ecuatoriana estipula como un derecho fundamental del individuo, argumentando que es indispensable para el pleno desarrollo de cada persona, ya que todos necesitamos identificarnos correctamente para poder realizar nuestra individualidad en la sociedad. Por ejemplo: filiación, origen familiar, lugar de nacimiento, los elementos anteriores forman parte de lo que en derecho y teoría se conoce como ciudadanía, en la legislación civil ecuatoriana se considera un atributo de la personalidad, es decir, las características personales de una persona frente a otras. Con el fin de salvaguardar y proteger la ciudadanía, como elementos fundamentales de la vigencia de este derecho, el Código Integral Penal del Ecuador tipifica ciertos delitos como delitos contra el Estado y delitos civiles contra niños.

Velarde et.al (2021); en su obra científica, "Libros de Nacimiento: 1857-1908" nos dice que a mediados del siglo XIX, los municipios realizaban la inscripción de los nacimientos de forma manuscrita basándose en las directrices establecidas por el Código Civil de 1852, sobre el cual se creó el Registro del Estado Civil (Reniec) posee 191 libros de nacimiento (serie, código, autor, tema, ciudad, cantidad, registro), la inscripción de nacimiento se lleva a cabo bajo el Título II (Inscripción de Nacimientos), Sección VI (Actas de Ciudadanía) del CC (1852), que trata de todo lo relativo a las actas de nacimiento; son 9 artículos en total (Artículos 432 al 440), en el art. No. 432 estipula el plazo de inscripción, señalando que todo padre de familia en que se haya verificado un nacimiento estará obligado a informar del nacimiento al gobernador en presencia de dos testigos a más tardar ocho días después, a fin de que ampliar el asiento de fecha de nacimiento e indicar en él la fecha de nacimiento, el nombre del niño y los nombres de sus padres si pueden aparecer, el artículo 440 del Código Civil expresa la distinción entre el registro de nacimiento mantenido por el estado y los registros eclesiásticos que se remontan a la época colonial, el citado artículo señala, el programa del registro es independiente del programa que deben extender los párrocos para registrar los hechos de los bautismos.

El derecho de identidad

Fernández (1997), considera que la identidad personal está íntimamente relacionada con la libertad, por lo que, con base en el desarrollo vital de cada persona, se puede decir que existe no sólo una realidad biológica estática, sino también una dimensión dinámica directamente relacionada con la personalidad, es la libertad, por tanto, la que permite a cada sujeto individual determinar su propia vida según ciertas medidas de valor y desarrollar su propia persona en una u otra dirección.

En este sentido, Fernández (1997) explica que, además de los componentes biológicos, "la identidad necesariamente debe complementarse con un conjunto de atributos, características y rasgos de personalidad. A diferencia de los datos biológicos, estos datos pueden cambiar con el tiempo" (p. 248).

Varsi (2012); uno de los elementos fundamentales que influyen en la dimensión dinámica de la identidad son las relaciones socioemocionales que surgen entre los seres humanos, especialmente aquellas relacionadas con la relación padre e hijo, en ese mismo sentido, nos dice que este aspecto de la correlación crea, por tanto, el predominio de las emociones (axiológicas y dinámicas) sobre las verdades jurídicas (estáticas) sustentadas en la evidencia científica.

Avalos (2017); considera que, el Estado, la sociedad y la familia deben proteger los derechos de identidad desde dos aspectos: estático, limitado a la identidad biológica; dinámico, que involucra los aspectos psicosomáticos de la persona, asimismo, nos dice que, la identidad personal está íntimamente relacionada con la libertad, por lo que, con base en el desarrollo vital de cada persona, se puede decir que existe no sólo una realidad biológica estática, sino también una dimensión dinámica directamente relacionada con la personalidad.

El Documento Nacional de Identidad

Larraín (1971); señala que hubo al menos cuatro períodos de crisis en la historia de América Latina en los que la cuestión de la identidad cobró importancia, las primeras preguntas sobre la identidad se produjeron durante el período crítico de la conquista y la colonización; comenzaron a formarse una nueva matriz cultural, desempeñando los españoles un papel importante en la construcción de los indios como otros inferiores. El segundo momento importante en el que resurgió la cuestión

de la identidad fue la crisis de independencia y el período de las constituciones de los Estados-nación a principios del siglo XIX. La influencia de la Ilustración y las ideas racionalistas se volvió extremadamente importante en la nueva definición. El tercer período crítico ocurrió entre 1914 y 1930: en el contexto de la Primera Guerra Mundial y el sistema capitalista, la oligarquía de los terratenientes en América Latina comenzó a deteriorarse y la oligarquía de los terratenientes en América Latina comenzó a deteriorarse. Empezó a empeorar. Las clases media y trabajadoras recientemente movilizadas comenzaron a desafiar el orden establecido. Surgen nuevas preguntas sobre quiénes somos realmente. El cuarto período importante se sitúa alrededor de 1970: la derrota de regímenes, progresivo estancamiento de industria y creciente radicalización de las clases populares. Esto plantea una vez más nuevas preguntas sobre nuestra identidad.

Billig (1995), señala que, este concepto espera llamar la atención sobre una variedad de características de la identidad nacional en los Estados-nación actuales, al hacerlo, se amplían los conceptos de identidad y nacionalismo, razón por la cual se utilizan de manera inusual en las bibliografías actuales de ciencias sociales y psicología. Esta ampliación del concepto es parte de un enfoque según el cual el nacionalismo sigue siendo un elemento clave de la conciencia contemporánea y adopta formas familiares que los estudiosos fácilmente pasan por alto a menos que se reconozcan las formas banales del nacionalismo. Continuaremos cayendo en la tentación de buscar el nacionalismo. Los signos del nacionalismo están en otras partes, en otros lugares, en los movimientos minoritarios, no en casa ni en nosotros mismos. La tendencia a ver el nacionalismo como una característica de los demás, como algo exótico más que algo familiar, ha llevado a los académicos a subestimar el alcance y la importancia del nacionalismo en la actualidad. Más bien, aquí se

argumentará que el nacionalismo debe verse como un conjunto de creencias, prácticas y rutinas ideológicas que reproducen el mundo de los Estados-nación.

Bavaresco (2012), nos dice que, los Estados-nación constituidos por la modernidad ya no tienen la capacidad de gestionar y proteger sus propios territorios, y mucho menos de garantizar y utilizar la legitimidad de su propio poder y toma de decisiones buscando ganancias, promover la política, la soberanía moderna evolucionó a partir de los Estados-nación, que quedaron confinados dentro de sus propios territorios y se centraron en guerras expansionistas contra otras naciones, la primacía de la soberanía interna desdibuja la dimensión interestatal, pero la soberanía posmoderna se basa en imperios globales e ignora a los Estados-nación, transferir poder a un soberano externo socava la seguridad nacional. De hecho, caen en el extremo del silogismo porque no entienden la soberanía interna y externa como una forma de mediación. Me parece que Hegel propone una "tensión mediadora" apropiada entre dos momentos de soberanía.

El derecho a la Herencia

Aldunath y Fuentes (1997) distinguieron tres aspectos: por un lado, la garantía institucional de derecho público con carácter institucional, el más destacado de los cuales es la garantía de autonomía administrativa comunitaria; por otro lado, la garantía institucional de derecho público; por otro lado, las garantías institucionales típicas del derecho privado, entre las que destacan la propiedad, los derechos matrimoniales y los derechos de herencia; finalmente, insiste en la existencia de ciertas garantías inherentes al derecho a la libertad, y su contenido es esencialmente diferente de las garantías institucionales; pero en las tres categorías hay un elemento común: garantías sobre un modelo específico y un tipo de regulación vigente, esto

queda claro al analizar las dos primeras categorías, las garantías institucionales presuponen la existencia de un adoctrinamiento formado y organizado por el derecho público y, por tanto, imitable y distinguible; en ese sentido, en materia de garantías institucionales para la autonomía administrativa, también existen sujetos autónomos de derecho público como propietarios de sus respectivas instituciones, las cuales están claramente diferenciadas.

Teorías en investigaciones internacionales

McCormick (1988) Según esta disposición, cuando una persona que vive en Escocia muere sin dejar un testamento válido, sus hijos (si los hay) reciben automáticamente el derecho a todo su patrimonio, lo que legalmente se conoce como "sucesión intestada"; cuando se adquiere, el derecho, *no es un derecho de propiedad* que abarque un derecho de herencia o propiedad de cualquier parte del mismo; es un derecho a obtener una determinada proporción de los bienes restantes en manos del albacea en su debido momento después de que se hayan satisfecho los derechos de prioridad; sin embargo, que cuando se adquieren derechos, todavía no existen obligaciones por parte del ejecutor, el albacea debe ser confirmado o designado judicialmente a su debido tiempo y, además, si el patrimonio es solvente, normalmente se dará preferencia a la persona con derechos sobre el patrimonio para nombrar al albacea designado, por tanto, cualquier hijo que tenga edad suficiente puede tener derecho a ser nombrado albacea en virtud de los derechos que le confiere la ley, mediante nombramiento adquirirá los deberes de albacea, incluida la obligación de distribuir la sucesión intestada a las personas con derecho al patrimonio según la sección 2 (incluido él mismo). La interpretación de las disposiciones legales anteriores muestra que la titularidad de los derechos puede prevalecer sobre la titularidad de responsabilidades tanto temporales como

lógicamente relacionadas. Siendo ese el caso, ya no puede ser una objeción válida a un argumento anterior que considera la posibilidad de que los derechos sean lógicamente anteriores a los deberes, por otro lado, se puede ver que si el voluntarismo fuera cierto, los mandamientos no se entenderían.

Barrio (2018); consiera que, a pesar de la necesidad vital y los indudables beneficios de poseer activos no deficitarios en una economía capitalista, los derechos de propiedad no implican acceso directo a los activos, quizás sea comprensible en el arte; la existencia de la propiedad personal como institución está protegida, pero el disfrute de los bienes requiere derechos de propiedad específicos; si la herencia es más que potencial: capacidad jurídica, entonces la herencia no garantiza esta adquisición. La muerte es un hecho biológico inevitable, lo que significa que sólo las personas físicas pueden causar herencia; desde esta perspectiva positiva, no tiene sentido que fundaciones o empresas y otras entidades con personalidad propia (precisamente para superar las limitaciones inherentes a la finitud de la vida humana) se conviertan en titulares de derechos sucesorios. Si simplemente se extinguieran, sin morir, no podrían producir este fenómeno, porque este es un mecanismo legal para abordar los problemas esenciales del ser humano. Desde una perspectiva pasiva, la perspectiva adicional de la herencia sobre el campo hace que sus presuposiciones sean identificables; la herencia puede entenderse como la capacidad de heredar; esta visión extiende los derechos a toda persona con personalidad: los seres humanos, pero también las personas jurídicas. La búsqueda de la libertad y la igualdad es verdadera y válida no sólo en beneficio del individuo sino también en beneficio del grupo al que pertenece (artículo 9.2 CE). Una persona jurídica puede ser causahabiente, pero nunca causante de herencia.

La Sucesión hereditaria

Claveria (1980); establece en su teoría general de las reservas hereditarias donde intentó explicar científicamente las reservas hereditarias en el derecho común español, es decir, de manera informal, y el hecho de que utilizara la palabra "común" no implicaba una objeción a todo derecho formal en su territorio. Universal; en cierto sentido, es un derecho más, como se le ha llamado recientemente; asimismo, señala que cada poseedor de reservas es titular de una personalidad jurídica compleja referida a los activos que integran el monto reservable; en realidad, no es un derecho subjetivo perfecto, sino lo que podríamos llamar vagamente una expectativa o incluso un derecho contingente en relación con un bien: no tiene sentido preguntar si estamos ante un derecho a un bien o un derecho sobre un bien; al tratarse de una declaración de sucesión, es necesario considerar si, en las circunstancias específicas que se presentan, la reserva sucede al causante de forma unitaria o universal, es decir, si la reserva ha recibido bienes liquidados; por el contrario, si el activo no se liquida, las reservas que no han sido aceptadas o rechazadas y, por lo tanto, no están disponibles, son sólo los (posibles) titulares de derechos relacionados con el activo.

Vera (2014), considera que la ley, al organizar el sistema hereditario, se basó en una serie de órdenes, la orden se entiende como un conjunto de parientes (excluyendo a otros) o son a su vez excluidos del *cujus* por otro grupo o categoría de parientes, desde el inicio de la sucesión, la misión hereditaria del primer heredero existe simultáneamente con la misión hereditaria de los niveles posteriores de herederos; por ello debe distinguirse entre vocaciones hereditarias actuales y definitivas; los primeros en ser llamados a la sucesión serán aquellos que actualmente tienen vocación a la sucesión y le conceden el derecho de aceptarla

(cancelarla); por otra parte, por tanto, la vocación hereditaria de quien es llamado en el segundo grado o en los siguientes, es una vocación final o virtual sin revelación; asimismo, considera que, es una ocupación auxiliar que se hace realidad siempre que el puesto de convocatoria no puede o no se desea ocupar, en ese sentido, se puede decir que esta última es una profesión que aspira a popularizarse, pero debe ser sustituida porque predomina la profesión hereditaria de quien primero es llamado, según las disposiciones anteriores, todos los sujetos tienen su ocupación, independientemente del grado de herencia que determine la ley o el testamento; la diferencia es que algunas personas tienen una ocupación actual y otras tienen una ocupación definitiva.

Respecto de la sucesión legal o intestada, el artículo 816 del Código Civil prevé seis órdenes de sucesión: El 1º de los hijos y demás descendientes, el 2º nivel son los padres y otros ancianos; 3º nivel es el cónyuge sobreviviente; los niveles cuarto, quinto y sexto son los parientes consanguíneos colaterales segundo, tercero y cuarto, respectivamente. Si no hay herederos antes del sexto orden, los bienes pasan al Estado, que es considerado heredero según el art. 830º CC, en resumen, debe ser declarado heredero la persona que tiene la profesión hereditaria vigente, basada en el mejor derecho de sucesión, mientras que los restantes parientes sólo tienen la profesión perpetua y deben dar paso a la primera llamada de sucesión. En la sucesión testamentaria, la autoridad hereditaria se refiere en primer lugar a la existencia de herederos forzosos (Art. 724), a quienes se reservan los derechos sucesorios legales, y cuando el testador no tiene herederos forzosos, una vez identificados los herederos voluntarios, los derechos sucesorios legales de estos herederos están reservados, al ser nombrados como tales en un testamento, tendrán profesión hereditaria a su favor; si se ha previsto la sustitución de un heredero

voluntario en la sucesión testamentaria, entonces cuando se dan las condiciones que determinan la sustitución, se entiende la sustitución del heredero voluntario. renovar su profesión hereditaria.

El derecho sucesorio peruano se estructura básicamente en torno a los requisitos para los herederos legales, o también llamados herederos forzosos (hijos, descendientes, padres, descendientes directos y cónyuges). El concepto de herederos forzosos es la base del derecho sucesorio legal, que es la cuota ideal a la que tienen derecho en una sucesión intestada y cuyas disposiciones regulan también su consentimiento, participación o exclusión, los derechos de los herederos forzosos se reconocen en la sucesión testamentaria e intestada. En la sucesión testamentaria identifica la parte intangible de la que no puede disponer el testador. Por otro lado, en la sucesión intestada, existe una línea sucesoria (incluye herederos forzosos y parientes colaterales) de los consanguíneos de segunda y tercera generación. Entonces, ¿bajo qué circunstancias se debe determinar quién es el heredero legal? En principio hay que ver si hay testamento, porque éste debe obedecer a la voluntad del causante, aunque el testamento sea genuino, reconocido y sujeto a ciertas normas imperativas de orden público. La ley de sucesiones es la misma que la ley de sucesión legal, que le obliga a considerar siempre sus herederos cuando tiene herederos forzosos, por lo que, en principio, siempre que se sigan las normas legales, debe prevalecer la voluntad expresada en el testamento.

Clases de sucesión hereditaria:

Sucesión testamentaria, el derecho de sucesión sigue un principio rector básico: “La voluntad del causante es el factor principal que determina la forma y la distribución de los bienes hereditarios en él”.

En resumen, cabe señalar que la herencia testamentaria se refiere a la herencia dentro del ámbito previsto por la ley que está determinado por el testamento del causante y el alcance de la herencia se especifica en forma de testamento. Un testamento es el acto de disponer de todo o parte de los bienes de un sujeto después de su muerte. Es decir, el testador dispone voluntariamente de todo o parte de sus bienes mediante testamento con el fin de disponer su herencia después de su muerte. La herencia testamentaria, como parte de la voluntad personal de las personas, debe respetar las garantías mínimas establecidas por el estado. En este sentido, si bien toda persona tiene derecho a expresar libre, clara e inequívocamente sus deseos, dicha expresión no debe violar en ningún momento el orden jurídico establecido. Por ello pretendemos resaltar la importancia de la sucesión testamentaria en una democracia como la nuestra, sin dejar de lado que la libertad de expresión lograda mediante actos testamentarios está sujeta a algunas reglas y solemnidades generales. Su intención original es restringir la libertad de expresión, pero sólo garantizan el funcionamiento normal de la sociedad. Estas normas, como cuestión de derecho, pretenden definir y uniformar un concepto igualmente importante como el de sucesión testamentaria, el cual tiene connotaciones de carácter económico y social, ya que busca transferir los bienes de una persona a los herederos testamentarios en la forma descrita.

Sucesión intestada, La norma que rige los derechos sucesorios es la voluntad del causante, y es ésta la que determina quién debe cobrar los bienes hereditarios y cuánto de cada cosa corresponde, todo dentro de los límites de la ley. En este caso nos encontramos ante lo que se llama sucesión

testamentaria. Un sistema conocido como sucesión intestada también se aplica cuando el testamento de una persona fallecida falta o está incompleto. Zannoni define la sucesión intestada o ab intestada como la sucesión en virtud de una misión legal, sin interferir con la voluntad de la causante expresada en su testamento válido, es decir, la sucesión intestada se basa en una o la herencia de múltiples misiones legítimas. La persona fallecida que nombró al heredero. La sucesión intestada, también conocida como sucesión legal, se refiere a la herencia que resulta en herencia total o parcial por ministerio de la ley cuando no hay un heredero testamentario. En el caso de que el causante no haya expresado testamento, la ley establece el orden de sucesión y la porción que corresponde a cada heredero. La sucesión intestada se caracteriza por la herencia universal⁵⁹, ya que sólo los herederos legales reciben derechos sucesorios totales o parciales, dependiendo de si están presentes junto con otros herederos legales. En la sucesión testamentaria, por el contrario, puede coexistir la sucesión universal, ya que se nombra un heredero, ya sea forzoso o voluntario (si no hay heredero forzoso, se establece un heredero voluntario); la herencia también puede tener lugar a título privado. base, por ejemplo, según el testador designará la herencia

Fernández (2003), El derecho de sucesión goza de cierta autonomía por su naturaleza, configuración institucional y contenido, así como por fundamentos y fines que lo sustentan, como se desprende de su lugar en el vigente Código Civil; contiene normas concretas (situaciones jurídicas, cuotas de libre disposición, tratamiento de los denominados herederos forzosos, herederos voluntarios y legatarios, derechos de representación sucesoria, testamentos, residencia, sucesorios en protección de bienes genéticos, herencia por desahucio, derechos de ejecución, reconciliación o

pérdida del derecho a la salud.

CAPITULO III
MARCO TEORICO

3.1 Antecedentes de investigaciones

Antecedentes Nacionales

De La Cruz (2022); el propósito de este estudio es determinar la relación entre las solicitudes de herencia civil exclusiva y las leyes de herencia civil en la ciudad de Lima en el año 2021. Utilizó metodología de enfoque cuantitativo, el tipo descriptivo y el nivel de aplicación. Su investigación logró demostrar que las solicitudes de herencia civil exclusiva se relacionan significativamente con las leyes de herencia civil en la ciudad de Lima - 2021.

Diaz y Villaorduña (2022); el objetivo es determinar cómo las omisiones en la sucesión intestada afectan los derechos sucesorios de los herederos posteriores, siguiendo un enfoque y diseño cualitativo de tipo investigación básica, no experimental, transaccional, interpretativo y correlacional. Concluyen que, la omisión de herederos afecta derechos de herencia (sucesión intestada), ya que estos derechos son reconocidos por la Constitución Política peruana como derechos de propiedad y derechos sucesorios, ya que por ley todos los herederos descendientes son responsables de convertirse en esos derechos, ya sea dentro del matrimonio. Los hijos extramatrimoniales o adoptados tienen los mismos derechos.

Amiquero (2023); el objetivo es determinar las características del procedimiento de solicitud de herencia en el Documento No. 1548-2015-0-501-JR-CI-03 del 3°Juz. Civil de Huamanga - Ayacucho. Utilizó metodología básica, diseño no experimental, métodos cualitativos de nivel descriptivo. Concluyó que los procedimientos de reclamación de herencia antes mencionados están específicamente previstos en la ley y el derecho comparado.

Quispe (2023); el propósito de su investigación fue determinar la relación

entre reclamaciones sucesorias y conflictos en Ayacucho (2021). Los métodos empleados fueron un diseño transversal, de tipo no experimental, nivel descriptivo relevante y métodos cuantitativos. Se concluye que, la petición de herencia se asocia positivamente con los conflictos sucesorios.

Carrasco (2019); El propósito es demostrar la importancia de proteger el anticipo sucesorio como un acto de generosidad a favor del heredero forzoso Lima (2017). El método de investigación utilizado fue el deductivo de hipótesis, mediante un diseño no experimental transversal, a nivel descriptivo causal. Concluyó que la protección de un anticipo sucesorio en una donación, como acto de generosidad a favor del heredero forzoso, era un derecho real que no afectaba la herencia, ya que nacía cuando nacía el derecho, es decir, se devenga con la ocurrencia de la derecha. Fallecido, propuesta de proyecto de ley.

Antecedentes Internacionales

Barillas (México, 2010), El objetivo principal de su investigación fue determinar las principales razones por las cuales el Registro Nacional de Población en el municipio de San Benito, Petén, solicitó la reposición de actas de nacimiento. Utiliza métodos documentales y descriptivos, aplica métodos de investigación cuantitativos y cualitativos y utiliza métodos de investigación inductivo-deductivo. Concluye que, los motivos para solicitar la reposición generalmente se debieron al mal estado del acta de nacimiento (deterioro, destrucción, pérdida de registros históricos demográficos municipales, pérdida de identidad del acta de nacimiento).

Permata et. al (Indonesia, 2022); Los artículos científicos afirman que los hechos verdaderos con perfecto poder probatorio no pueden cuestionarse a menos que alguien los niegue con pruebas igualmente convincentes. En la práctica, se

aplica a la sentencia del Tribunal de Distrito de Sukoharjo, caso número 49/Pdt.G/2016/PN. Skh. El método utilizado para obtener las conclusiones es un enfoque jurídico normativo que utiliza métodos estatutarios y de casos, donde los datos se derivan de la legislación y las decisiones de los tribunales locales. Los resultados de este estudio indican que la decisión del juez sobre el litigio incluyó consideraciones del jurado, que afirmó que el certificado de nacimiento contenido en el documento genuino era prueba suficiente para rechazar la pretensión del demandante, quien sólo fue sometido a una prueba de Formulario Examen escrito realizado unilateralmente. El juez también sostuvo que la prueba aportada por el imputado fue una carta emitida por una agencia que cumplió con los procedimientos legales

Sukmayanti y Priscyllia (Indonesia, 2022); Orientación para conferencias internacionales; la Ley de Patentes N° 13 de 2016 no proporciona procedimientos detallados para la transferencia de derechos de herencia. Existe una transferencia de derechos en herencia, por lo que es necesario analizar la transferencia de derechos de patente, la transferencia de derechos de patente se puede transferir a tres leyes de herencia. La pregunta utilizada en este estudio se formula como: Según el art. 74° de la Ley de Patentes N° 13 de 2016, ¿cuál es el procedimiento para la herencia y transferencia de derechos de patente? ¿Cuál es el sistema jurídico para la transferencia de derechos de patente en Indonesia en relación con los derechos de herencia? Este estudio adopta métodos normativos de investigación jurídica, tanto normativos como conceptuales. Los resultados de la investigación muestran que la Ley de Patentes núm. 13 de 2016 no proporciona disposiciones detalladas sobre los procedimientos de herencia y transferencia. Hay tres sistemas legales de herencia en Indonesia: herencia consuetudinaria, herencia islámica y herencia civil.

El sistema de derecho de herencia utilizado para la transferencia de derechos de patente es el derecho de herencia civil, ya que es más fácil hacerlo que a través del derecho de herencia consuetudinario o el derecho de herencia islámico. La ley de sucesiones civiles no distingue entre herederos varones y mujeres, ni distingue el orden de nacimiento basándose en la base jurídica del Código Civil. La Ley de Patentes N° 13 de 2016 debería regular con más detalle los procedimientos de transferencia de herencia y distribución de derechos de patente y formular detalles de implementación en forma de regulaciones gubernamentales.

Nukusheva (Asia central, 2018); Artículo científico que aborda la cuestión de la definición del alcance de los sujetos de las relaciones jurídicas hereditarias. Actualmente, no existe una posición clara en la literatura jurídica sobre quién es el sujeto de las relaciones jurídicas hereditarias. Algunos científicos creen que son los sujetos de la relación jurídica hereditaria entre testador y heredero; otros creen que el testador no es el sujeto de estas relaciones. Basándose en el análisis de las normas legislativas de la República de Kazajstán y en un examen exhaustivo de las diversas opiniones existentes en la literatura jurídica, el autor llega a las siguientes conclusiones: 1) El testador es una persona hereditaria en el momento de su muerte; 2) El heredero es la persona que ha hecho testamento La persona que está obligada a heredar después de la muerte de una persona, 3) todos los sujetos de derechos civiles pueden ser herederos; 4) El examinador puede ser cualquier ciudadano de la República de Kazajstán, un apátrida y un ciudadano extranjero que resida en el territorio de la República de Kazajstán.

3.2 Bases teóricas

La partida de nacimiento

Neyra (2023); el registro de nacimiento es el proceso de registro formal mediante el cual una agencia gubernamental competente o autorizada obtiene un certificado de nacimiento, acreditando que el registro se ha realizado correctamente como primera prueba legal de identidad. El proceso de registro certifica el nacimiento de una persona y le confiere derechos de propiedad. Dicho asiento registral se inscribe en el Registro Civil del Estado, así como para acreditar legalmente la maternidad o paternidad, el nombre, la edad, el sexo y otras condiciones de ciudadanía. gente. Por tanto, se reconoce la filiación y la nacionalidad.

Tribunal Constitucional (2005); El reconocimiento de los hijos es un acto jurídico declarativo y unilateral mediante el cual el Estado otorga a los padres la propiedad de sus hijos y les otorga derechos paternos o maternos sustantivos y formales, mejorando así el estatus de la piedad filial paterna y las características que ésta produce.

El reconocimiento, por otra parte, es un acto jurídico de libertad y autonomía de la voluntad de una persona para expresar su relación paternofilial ante un recién nacido, creando así una relación jurídica de deberes, obligaciones y derechos (Aguilar, 2013).

Por lo que, permite a quien se considere padre o madre de un recién nacido, reconocer de manera voluntaria y expresa ser el padre (Código Civil, 1984).

Razón por la que, el C.C establece que existen tres maneras de reconocer al hijo:

En el testamento se reconoce la filiación de un hijo mediante testamento u

otro documento público. Es un acto jurídico mediante el cual se reconoce la paternidad de un niño, otorgándole con ello los derechos correspondientes al reconocimiento (Hung, 2015). Luego deberá registrarse en el RENIEC para ser corregido como nota marginal en el acta de nacimiento original. Este tipo de reconocimiento suele ser entre un hombre y una mujer solteros. Por lo tanto, el niño se considera no declarado (Decreto Supremo 015, 1998).

Con la notarización, el notario expedirá un acta adicional para la inscripción de la nueva partida de nacimiento en la oficina de registro correspondiente, siendo necesario presentar la partida de nacimiento enviada por el hospital donde nació el niño o por el MINSA. El documento se enviará a la oficina de registro de nacimiento para su inscripción, que puede ser un municipio o RENIEC (Ramírez, 2015).

El registro del certificado de nacimiento es un proceso de reconocimiento voluntario al proporcionar la información del padre. El nombre y otros datos identificativos de la persona que reconoce al niño quedarán registrados en el documento y deberá firmar de conformidad con el artículo 391 del Código Penal (1984). La inscripción de nacimiento se considera un registro oficial permanente de los datos personales de una persona en una oficina de registro civil o una agencia consular en el exterior, en la que se deja constancia de la existencia de la persona ante la ley y se establece el parentesco con el hijo a través del certificado de nacimiento (Unicef, 2002).

Rimachi (2020), el derecho al nombre, herencia y nacionalidad es una forma de identificarnos con el resto de la sociedad desde el nacimiento hasta la muerte, como lo estipula el art. 19° de la CPP. Por lo tanto, el art. 7°, párrafo 1, de la CDN estipula: los niños son registrados obligatoriamente después de su nacimiento y tienen nombre, nacionalidad y, en cierta medida, derechos desde su nacimiento. Los

derechos que confiere el art. 6° de la Ley de Menores y Adolescentes establece que: tienen derecho a un nombre, nacionalidad y, en lo posible, reunirse con sus padres y llevar su apellido.

Una partida o acta de nacimiento es el primer documento de identificación que tendrá un ser humano y es donde se hace constar el nombre, que incluye tanto el nombre como el patronímico. Este último se obtiene mediante la combinación de los primeros apellidos de ambos padres. Por lo tanto, este documento se considera un medio para plasmar el derecho al nombre, que forma parte de los derechos de identidad del menor y la forma de establecer la relación entre los niños.

Los derechos de identidad implican características y cualidades que son únicas de un individuo y son las que lo distinguen de los demás, ya sea en el orden: físico, biológico, social o jurídico. Para estos últimos, principalmente por su nombre, suele estar relacionado con el entorno familiar y las consecuencias jurídicas del mismo: parentesco, paternidad, matrilina, paternidad o pensión alimenticia (Lopez, 2018).

Sobre el derecho a la herencia, El artículo 2° de la Constitución Política del Perú vigente, concretamente, su inciso 16, señala que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia, estableciéndose como necesidad social y de orden público que el ordenamiento jurídico peruano contemple, mediante disposiciones normativas o interpretativas, qué consecuencia jurídica merecen las relaciones patrimoniales de una persona con el devenir de su muerte, particularmente. La herencia posee tres vertientes; en primer lugar, el causante. Aquél puede fallecer testado, siendo este el instrumento a través del cual ordene la sucesión para evitar futuros conflictos familiares en lo que se refiere a la adquisición del caudal hereditario. Por otra parte, también puede dejar de existir intestado, en cuyo caso, la transmisión

hereditaria se sujeta a lo que señalan las normas correspondientes obrantes en el Código Civil y Procesal Civil vigente (Vargas, 2022)

Los derechos de propiedad privada están relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida; de manera similar, con la garantía de medios materiales para asegurar la vida y seguridad personal; en esta interpretación, los derechos de propiedad también son un factor en la promoción de los individuos a través de trabajo y medio para satisfacer las necesidades personales y familiares, es también una condición indispensable para el ejercicio de libertad comercial en el marco de la economía de mercado (Costa, 2023).

3.3 Marco conceptual

La partida de nacimiento

Barillas (2010); es un documento que acredita el nacimiento y la existencia de una persona. Para obtenerlo se debe acudir a la Oficina del Registro Civil donde se registró el nacimiento. Las actas de proyectos o reuniones son documentos que reconocen los hechos que deben consignarse. Algunos ejemplos de elementos que pueden certificarse en el registro correspondiente incluyen: a) Acta de Nacimiento: Es un documento que acredita el hecho del nacimiento, así como la existencia de una persona. Para obtenerlo se debe acudir a la Oficina del Registro Civil donde se registró el nacimiento. b) Certificado de Defunción: Documento que acredita el fallecimiento de una persona, el cual se debe obtener en la Oficina del Registro Civil donde se registró el fallecimiento. Los certificados de nacimiento se utilizan para probar la ciudadanía de las personas y la información que contienen se presume verdadera debido a la confianza pública del Registro Civil, por lo que los certificados de nacimiento son el único documento legal aceptable para probar la ciudadanía. Es

por este valor intrínseco que la ley reconoce los certificados, que no sólo son documentos ideales sino, en muchos casos, los únicos documentos aceptados para el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas protegidas por la ley. Para Manuel Ossorio se trata de: “Un certificado del registro civil o de los libros parroquiales relativo al nacimiento de una persona, junto con la prueba de los diversos elementos relacionados con ese nacimiento”. En esta inscripción en el Registro Civil se registran los hechos iniciales o decisivos de la personalidad humana, señala el escritor Guillermo Cabanellas, sobre las circunstancias o datos que debe contener una partida de nacimiento. Es por eso que la inexistencia de este documento genera graves problemas legales, ya que inhabilita a las personas para ejercer determinados derechos u obligaciones contractuales, problema que sólo puede solucionarse cambiando la partición.

Elementos de la partida de nacimiento

Para garantizar el cumplimiento de función registral, durante el procedimiento de registro, el art. 6° del Decreto Supremo N° 090 (2005) Ley del Registro Nacional de Población establece que se deberán observar las siguientes disposiciones:

4.2.1.1 Principio registral: Este principio determina la validez y valor primario de las inscripciones del Registro Civil, ya que la certificación de las actas del Registro Civil acredita la ciudadanía de las personas.

4.2.1.2 Principio de legalidad: Somete sus actuaciones a la ley y reglamentos aplicables. Este principio dio lugar al surgimiento de la función de calificación, mediante el cual se determina y declara la legalidad del fondo y forma de los documentos presentados para su registro, acepta o rechaza la inscripción o anotación y expresa las razones y la ley en que se basa

4.2.1.3. Principio de autenticidad: Las inscripciones en el Registro Civil gozan de la

presunción de autenticidad, es decir, los usuarios tienen certeza y seguridad jurídica de que todo lo relacionado con su ciudadanía está seguro y protegido por un sistema de registro eficaz, porque el Registro Civil poniendo la fe pública dentro del alcance de sus funciones.

4.2.1.4 Principio de unidad de conducta: Según este principio, la inscripción y todos sus requisitos, tales como calificaciones de documentos, registro de actas, firmas, notas y notificaciones, constituyen un solo acto registral y, por tanto, generan la inscripción definitiva. sin interrupción.

4.2.1.5. Principio de publicidad: Este principio constituye la garantía constitucional del derecho de toda persona a conocer el contenido del registro civil. El Registro Civil es una institución pública donde los documentos, libros y actuaciones son públicos y están protegidos por la seguridad jurídica del tráfico. El Registro Nacional de Población se reserva el derecho de revelar información en aquellos hechos y actuaciones que puedan ser utilizados para afectar el honor e intimidad de los ciudadanos, excepto la información de residencia que constituye una reserva absoluta.

4.2.1.6. Principio de Confianza en el Registro Público: Las conductas del Registro Central de las Personas y del Registrador Civil en el ejercicio de sus funciones gozan de confianza pública y se consideran verdaderas, mientras no hayan sido declaradas judicialmente nulas.

4.2.1.7. Principio de obligatoriedad: Los hechos y actos relacionados con la ciudadanía y otros aspectos relevantes de la identificación de las personas naturales y sus modificaciones deben inscribirse en el Registro Civil.

Tratamiento legal de la partida de nacimiento

UNICEF (2022); señala que la constitución política o la carta fundamental de

un país generalmente determina quién es ciudadano, quién es extranjero y adquiere o pierde la nacionalidad. Algunos gobiernos siguen el principio de jus soli, según el cual cualquier persona nacida dentro de las fronteras de un país es ciudadano, incluso si uno o ambos padres eran originarios de otro país. En este caso, la inscripción del nacimiento otorga al niño el derecho automático a la ciudadanía del país de su nacimiento. Este sistema se utiliza en los países de Centro, Sudamérica y el Caribe, con excepción de Haití y algunas regiones de habla inglesa. Muchos países otorgan la nacionalidad basándose en el principio de jus sanguinis. En este caso, si los padres no son nativos del país de nacimiento, el niño no tiene automáticamente derecho a la ciudadanía del país de nacimiento. Este sistema se aplica en Asia y en la mayoría de los países que siguen la ley islámica. En algunos países donde se aplica la ascendencia, como Egipto, Jordania y Líbano, la nacionalidad sólo puede ser heredada por el padre, que debe ser ciudadano de ese país. Según los sistemas de jus sanguinis, la inscripción es suficiente para garantizar la nacionalidad, pero según el jus sanguinis, la nacionalidad puede depender de la evidencia (que generalmente requiere un certificado de nacimiento). En países con un sistema de jus sanguinis, los hijos de padres que son ciudadanos de un país que confirió la nacionalidad según el principio de jus soli pueden encontrar dificultades. En este caso, el niño corre el riesgo de convertirse en apátrida. La mayoría de los países industrializados combinan el "derecho materialista" y el "derecho jus sanguinis". Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Países Bajos y Reino Unido ponen más énfasis en el primero, mientras que Alemania, Japón y Suiza prefieren el segundo.

Corte de Apelaciones No. 1592-2017-Lambayeque (2017); el acta de nacimiento es el documento más importante para toda persona, puede personalizar

a cada persona de alguna manera inequívoca y así hacerle titular de derechos y obligaciones conforme a la ley, garantizando así derechos. a la identidad.

Este es el principio fundamental de la jurisprudencia derivada de la sentencia de recurso N° 1592-2017-Lambayeque dictada por el Tribunal Supremo Provisional en lo Civil, que declaró el referido recurso interpuesto en el proceso de nulidad del acto jurídico establecido.

El derecho de identidad

Es la necesidad y la capacidad que tiene un individuo de encontrar lazos psicológicos, sociales, culturales, y grupos humanos como la familia, una sociedad y una nación en general. De igual forma, constituye la capacidad de contar su propio lugar en todos los aspectos mencionados en sí mismo, e involucrarlos en su desarrollo personal. Históricamente, esta necesidad del propio individuo, y de la sociedad, se fue haciendo efectivo, en diferentes civilizaciones, por medio de un nombre y un apellido que determinaban quienes eran los padres de la persona, el lugar donde nació, inclusive su cultura y religión. La identidad es una necesidad inherente al individuo (Álvarez, 2016).

La CIDH, señala que el derecho a la identidad está íntimamente asociados al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, al derecho a tener un nombre, una nacionalidad, una familia y a mantener relaciones familiares.

El derecho a la herencia

Es la necesidad y capacidad del individuo de encontrar conexiones psicológicas, sociales y culturales con grupos humanos como la familia, la sociedad y la nación. Asimismo, constituye la capacidad de nombrar tu propio lugar en todos

los aspectos que has mencionado e incorporarlos a tu desarrollo personal. Históricamente, esta necesidad de los propios individuos y de la sociedad ha sido satisfecha en diferentes civilizaciones a través del nombre y apellido, que determinan quiénes son los padres de una persona, dónde nació, incluida su cultura y religión. La identidad es una necesidad inherente del individuo (Livia, 2022).

La familia

Desde una perspectiva jurídica, la connotación de familia está restringida por las propias normas y afectada por el momento histórico en el que se examinan; el concepto de familia es dinámico y en constante evolución. La definición legal del término depende de la legislación de cada estado o país y generalmente se encuentra en la constitución (Oliva y Villa, 2014) .

La familia es considerada uno de los sistemas más importantes para la salud y calidad de vida. Por otro lado, así como no hay personas iguales, también se puede decir que no hay familias iguales, aunque desde el punto de vista estructural sean del mismo tipo (Vargas (2014).

El análisis de la familia se basa en tres aspectos básicos: el parentesco, que es el parentesco consanguíneo, la convivencia, que constituye el vínculo de los miembros, y la solidaridad, que se refiere a las relaciones mutuas que existen entre los miembros e incluso esta característica si no vivieran bajo el mismo techo (Placeres y Lázaro 2011).

La Línea de sucesión hereditaria

El grado de parentesco se establece por la cantidad de generaciones entre dos personas. La generación es un grado y el número total forma la afinidad. El

parentesco se establece por la cantidad de generaciones entre individuos, cada generación es un nivel y las generaciones del nivel forman lo que se llama una línea de herencia (Hernandez, 2022).

El testamento

Un acto testamentario es una manifestación voluntaria del testador y un verdadero acto jurídico formado por la voluntad exclusiva del testador. Se trata de un acto muy personal, ya que sólo puede ser celebrado por el testador, y las estipulaciones contenidas en él deben ser expresión directa de su voluntad, como así lo exige el art. Código Civil 690° (Vidal, 2007).

La sucesión intestada

Cuando una persona muere intestada, los bienes, derechos y obligaciones del fallecido pasan a sus herederos y, en ausencia de un testamento escrito, la ley reemplaza el testamento nombrando herederos por defecto. Se puede observar que la herencia intestada es un método de herencia en el que los bienes se distribuyen conforme a la ley porque el causante no dejó testamento. Por lo tanto, en el caso de la herencia intestada, los herederos se establecen conforme a la ley, por lo que se convierten en herederos a nombre de los herederos legales según las relaciones consanguíneas y matrimoniales, generalmente en el orden de descendientes, mayores, cónyuges y líneas colaterales (Ramirez 2021).

Derecho a la propiedad

Avendaño (2015) afirmó que “la propiedad puede estudiarse desde diferentes perspectivas: económica, social, sociológica, histórica, política y jurídica”.

Los derechos de propiedad son un derecho de propiedad sobresaliente, que toma como objetos mercancías con contenido económico y proyección social y otorga a su propietario el poder material para usar y disfrutar la mercancía, así como el poder

legal para disponer y reclamar la mercancía sin mayores restricciones. . . estipulado en la constitución y las leyes (González, 2012).

Para Gama (2001), La propiedad es una personalidad jurídica subjetiva compuesta por una serie de facultades, habilidades, honorarios, responsabilidades y obligaciones, constituyendo una relación jurídica compleja, y se caracteriza por su permanencia y exclusividad. Un objeto es algo que el propietario debe usar, disfrutar y disponer de acuerdo con sus intereses personales y de manera coherente con los intereses de los no propietarios, los intereses colectivos, los intereses sociales y los intereses dispersos.

Morales (2012), a definición de propiedad es compleja: “Se refiere a una descripción de lo que el propietario puede hacer, lo que no puede hacer y lo que debe hacer”.

Varsi (2019), La propiedad de un bien es de una sola persona, no de más de una; en todo caso, cuando son más de una, a cada una le corresponde una parte igual, y al no poder identificar de manera material sus derechos sobre la cosa, todo es no puede pertenecer a uno.

CAPITULO IV
Supuestos de la investigación

4.1. Categorías y subcategorías

4.2. Supuestos

Los supuestos teóricos de las categorías citadas en la fundamentación teórica se refieren a la acumulación de teorías, tendencias ideológicas y aportes de los investigadores a una ciencia específica relacionados con las categorías y subcategorías del estudio.

En este sentido, la revisión bibliográfica se realizó en busca de hipótesis encaminadas a explicar y comprender la importancia de las actas de nacimiento que declaran a los herederos del causante.

Como hipótesis para el estudio proponemos las siguientes:

Supuesto general:

La relación jurídica de la partida de nacimiento se vincula con el derecho a la herencia, Lima, año 2022.

Supuestos específicos:

Los datos registrados en la partida de nacimiento garantizan el derecho a la herencia.

El proceso de la transmisión de la herencia a los sucesores se vincula al procedimiento de inscripción de partida de nacimiento.

Matriz de Operacionalización de categorías

Tabla 1

Categoría	Definición Conceptual
C1 Partida de nacimiento	La partida de nacimiento constituye un asiento registral cuya certificación establece los hechos de vida, prueba legal de

	<p>generación materna y paterna (salvo los casos de omisión por legalidad), apellido y nombre familiar, edad, sexo, lugar de soltería siempre que esté casado. no se menciona marginalmente, se establece la Nacionalidad, es el documento que acredita la filiación y paternidad, la nacionalidad por descendencia, la mayoría automática, la caducidad de los plazos legales y la inscripción en otros registros con fines causales (EXP. N.º 2273-2005-PHC/TC).</p>
<p>C2</p> <p>Derecho a la herencia</p>	<p>La ley de herencia contenida en el Código Civil es consistente con los principios básicos de orden y la estructura constitucional básica, lo que significa que la regulación de la herencia es crucial. Las normas básicas del derecho hereditario moderno que la Constitución garantiza deben, por un lado, evaluar estrictamente los antecedentes del sistema sucesorio y, por otro, referirse a las garantías constitucionales de otros sistemas. Derecho: esencialmente propiedad privada y familia (Lopez y Lopez, 1994).</p>

CAPITULO V
Metodología de la investigación

5.1. Diseño de investigación:

Para recolectar datos y analizar teoría y unidades de análisis, se utiliza un diseño hermenéutico; en el que se considera el conocimiento como expresión de comprensiones originales y las cosas han sido teorizadas; se deja el objetivismo y la idea inicialmente vacía del sujeto y se utiliza la filosofía moderna. El concepto que define la realidad presentada al sujeto está constituido por la propia certeza del sujeto sobre ella; para ello, los argumentos presentados en la evaluación deben ser enfrentados y explicados hasta lograr comprensión y consenso, respetando las diferentes perspectivas y teorías.

5.2. Tipo de estudio:

El proceso de investigación es básico, el investigador está interesado en un objetivo relativo determinado y su motivación se basa en la búsqueda de información para descubrir nuevos conocimientos. Se llama investigación básica porque es la base de la investigación aplicada; es fundamental porque es crucial para el desarrollo de la ciencia.

5.3. Sujetos de investigación:

En el espacio geográfico de la CSJN se eligieron las siguientes unidades de análisis: videos de entrevistas periciales, así como documentos: decisiones judiciales relacionadas con la declaración de heredero.

5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para recolectar datos de la unidad de análisis se aplicaron las siguientes técnicas: análisis de documentos y entrevistas, así como una matriz de preguntas estructuradas y listas de verificación como herramientas orientadoras.

5.5. Credibilidad de la investigación

El investigador ganó credibilidad al recopilar la información que produjo los

hallazgos a través de análisis comparativos de documentos y entrevistas con los participantes de la investigación, que luego se consideraron verdaderas aproximaciones de las hipótesis de la investigación. Es el grado o nivel en el que los resultados de una investigación reflejan una imagen clara y representativa de una realidad o situación determinada. Por lo tanto, la credibilidad del estudio se refleja en los hallazgos.

5.6. Consideraciones éticas

Durante el proceso de investigación, para recolectar los datos para este estudio, se tomaron en consideración principios éticos, se prestó atención al consentimiento informado de los participantes y se brindó absoluto respeto al anonimato de los participantes y a la identidad de los participantes. . Durante la investigación se respeta la información personal de cada expediente; el formulario de consentimiento sigue el protocolo y formato del Comité de Ética de la Universidad; se respeta la confidencialidad de la información, ya que los resultados obtenidos sólo son útiles para el procesamiento de este estudio; respecto honestidad, responsabilidad de la investigación Es proporcionar datos sistemáticos y objetivos en la investigación científica, citar adecuadamente y evitar similitudes en las citas textuales, lo que significa que se respeten los derechos de los autores citantes.

5.7. Procesamiento de datos

Urbano (2016), el procesamiento de datos cualitativos es el proceso de organizar y manipular la información recopilada por el investigador con el fin de determinar relaciones, interpretaciones, significados y conclusiones; el análisis es la esencia, porque a partir de aquí se parte de observar si el método adoptado es efectivo. y puede lograr los objetivos; en el mismo sentido, el propósito del análisis cualitativo es extraer el significado relevante del estudio, no sólo para descubrir sus

componentes, sino más importante aún, descubrir su esencia.

CAPITULO VI RESULTADOS

6.1 Presentación y análisis de resultados

Matriz de presentación de resultados, categoría:

Tabla 2

CATEGORIA	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 3
Partida nacimiento	Sentencia - EXP. N.º 2273-2005-PHC/TC	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
La inscripción de nacimiento, representada por el certificado de nacimiento, se convierte en la inscripción formal de los nacimientos por parte del Estado y de las autoridades competentes; proporciona existencia jurídica a todas	Es un documento mediante el cual se reconoce el hecho del nacimiento de una persona y su existencia. Mediante este asiento registral y su correspondiente certificación en la RENIEC se deja constancia del hecho o la existencia de la personalidad.	La importancia de la partida o acta de nacimiento en la RENIEC se relaciona con la identidad, derecho previsto en los tratados de derechos humanos y la propia Constitución, es el primer documento para otros derechos, los padres tienen la responsabilidad de registrar a sus hijos menores, el certificado de nacimiento en los registros y actas de nacimiento son comunes en la sociedad, pero estos errores pueden generar restricciones

<p>las personas, reconociendo al mismo tiempo al sujeto sus obligaciones y derechos; el registro es el documento del Estado para padres o personas con patria potestad. El documento emitido inicia la relación entre los ciudadanos y el Estado, que es un componente clave del desarrollo nacional (Díaz, 2022).</p>		<p>en la adquisición de ciertos derechos: como la herencia, etc. Asimismo, acredita desde el primer momento el estado civil de la persona.</p>
--	--	--

Análisis comparativo: La unidad de análisis interpreta de manera unánime el acta de nacimiento como un documento que acredita el nacimiento y existencia

de la persona y es el inicio del proceso de registro y adquisición de su identidad para obtener sus derechos y cumplirlos. obligaciones sociales y estatales.

Análisis de comprensión: La partida de nacimiento es un documento en el que se hacen constar los hechos de vida de la generación de la madre y del padre, salvo los casos de omisión por legalidad, se hace constar el apellido y nombre de la familia, la edad, el sexo, el lugar de nacimiento, lleva la nacionalidad, junto con datos registrales, administrativos El trámite se inicia en el Registro Civil para comprobar su identidad y se concreta mediante un documento nacional de identidad.

Tabla 3

Sub Categoría	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis: video, entrevista a especialista
Derecho a la identidad:	EXP. N.º 03661-2017-PHC/TC	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
La identidad como derecho significa las características y cualidades que son únicas de un individuo y que lo distinguen de otros (físico, biológico, social o jurídico). Para estos últimos, principalmente por su nombre, suele estar relacionado con el entorno familiar y las consecuencias jurídicas del mismo: parentesco, paternidad, matrilina, paternidad o pensión alimenticia (Lopez,	La validez de la identidad depende no sólo de la existencia y provisión de documentos nacionales de identidad, sino de una variedad de derechos. Por lo tanto, cuando se impugna el acceso, modificación, actualización o eliminación de dichos documentos, no sólo se puede comprometer la identidad del	Los derechos de identidad son los derechos de todos a poseer sus propias características físicas y comportamientos inherentes. Estas características los personalizan frente a la sociedad, permitiendo que cada uno sea él mismo y tenga su propia confianza y opiniones frente a los demás. Es cómo nos identificamos, cómo nos proyectamos en la sociedad, y también surge del derecho a ser

<p>2018).</p>	<p>individuo, sino también una amplia gama de derechos (uno de los cuales es la libertad personal). Evidentemente, una eventual violación o amenaza puede resultar en un daño mayor, como en el caso de una persona que no puede recibir una pensión de subsistencia debido a la cancelación prematura de su registro de identidad y del documento de identidad que la acredita.</p>	<p>reconocidos como seres humanos con dignidad humana, considerando al ser humano un fin en sí mismo, que es derecho de todas las personas.</p>
---------------	--	---

Análisis comparativo: La unidad de análisis coincide en la interpretación de la identidad como un derecho que implica características y cualidades que son propias de un individuo, ya sean físicos, biológicos, sociales o de orden jurídico, y los

documentos que acreditan la identidad lo habilitan; el titular ejerce una serie de derechos fundamentales y cumplir sus obligaciones.

Análisis de comprensión: La identidad es el derecho de toda persona a solicitar al Estado que registre sus datos con base en sus características físicas, características familiares y otros datos especificados por la ley, y a que le proporcione un documento nacional de identidad basado en los datos registrales y de identidad, a partir del documento el individuo puede reclamar, obtener y obtener los derechos que exige la constitución política del país, reconocer los derechos fundamentales y ejercer sus derechos y obligaciones políticas como ciudadano.

Tabla 4

Categoría 2	Unidad de análisis documental 1	Unidad de análisis – video entrevista a especialista
Derecho a la herencia:	Casación N° 59-2018 – Arequipa.	Video: Entrevista a experto
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
El art. 2° y 16° de la CPP establecen que las personas tienen derecho a la propiedad y herencia, identificándolas como esenciales para la sociedad y orden público, y que el ordenamiento jurídico adopta disposiciones normativas o interpretativas, entre otras como consecuencia de la muerte de una persona, sus relaciones patrimoniales llevarán	Declarar heredero y solicitar la herencia significa precisamente que quien la solicita debe invocar el derecho a heredar, en este sentido resulta pertinente para este caso lo dispuesto en el art. 660° del CC. Entre ellos: "Los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia pasan a sus herederos desde el momento	La herencia se refiere al derecho de los bienes del difunto a ser heredados por sus herederos. Este derecho de herencia se realiza por vía judicial mediante testamento o intestado. Para los hijos, los herederos son legales y obligatorios. El Código Civil estipula esa distribución de la herencia. Los bienes del difunto pertenecen a sus herederos.

<p>las consecuencias legales. La herencia tiene tres aspectos: primero, el autor: Los primeros pueden dejar testamento en caso de fallecimiento, que es una herramienta para la sucesión, así evitar futuros conflictos por la adquisición de un patrimonio. Por otro lado, también puede dejar de existir el intestado, en cuyo caso la sucesión hereditaria se sujeta a lo dispuesto en las disposiciones correspondientes del vigente Código de Procedimiento Civil (Vargas, 2022)</p>	<p>de su muerte", es decir, hay herencia desde el momento de su muerte, y de forma sucesiva. Esto quiere decir que después de la muerte de del difunto, una persona puede pretender que fue declarada heredera y, alegando las cualidades antes mencionadas, objetó su condición de heredero y reclamó la herencia a la que creía tener derecho (incluidos los bienes contenidos en ella).</p>	
---	--	--

Análisis comparativo: Las unidades de análisis coinciden en que el derecho de herencia es el derecho a heredar los bienes del causante, en el sentido de que una persona con la condición de heredero debe invocar sus derechos en el orden de sucesión del causante.

Análisis de comprensión: Del análisis de los datos se desprende que el derecho de herencia es que los bienes del causante sean heredados por los herederos, esta herencia puede establecerse mediante testamento, distribución de bienes, etc., decidida en vida del causante, o mediante La herencia intestada por vía judicial, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 660 del Código Civil, los bienes muebles y el título de propiedad inmueble pasan a los herederos.

Tabla 5

Categoría	d de análisis documental 1	Unidad de análisis documental 2
Derecho a la propiedad privada:	EXP. N.º 03258-2010-PA/TC	Video: entrevista a especialista
Concepto:	Datos cualitativos	Datos cualitativos
La propiedad privada está vinculada a la promoción de condiciones y garantía de medios materiales para asegurar la vida y seguridad personal; en esta interpretación, también es un factor de avance del individuo a través del trabajo y medio para satisfacer las necesidades personales y familiares, asimismo,	Los derechos de propiedad son un derecho básico estrechamente relacionado con la libertad personal, porque a través de los derechos de propiedad se refleja la libertad económica que todos tienen en un país socialdemócrata regido por la ley. Los derechos de propiedad garantizan la existencia e integridad de la propiedad del propietario (tangibles o	El derecho de propiedad es un derecho natural ya que es uno de los derechos fundamentales reconocidos al Estado, el derecho de propiedad es una extensión del hombre a otros derechos ya que le es inherente, también tiene un concepto social ya que se considera como una carga para la sociedad. o acuerdo de obligaciones; a nivel económico por consideraciones

<p>para el ejercicio de la libertad comercial en una economía de mercado (Costa, 2023)</p>	<p>intangibles), así como la participación en la organización y desarrollo del sistema socioeconómico. Por lo tanto, el artículo 70 de la Constitución reconoce que “los derechos de propiedad son inviolables” y que “los derechos de propiedad están garantizados por el Estado”. Los derechos de propiedad otorgan a su propietario el derecho a usar, disfrutar, explotar y disponer siempre que su uso cumpla su propia función social. Por lo tanto, el artículo 70 de la Constitución estipula que los derechos de propiedad “deben ejercerse en armonía</p>	<p>distributivas, ya que los propietarios tienen muchos poderes para distribuir su propiedad.</p>
--	---	---

	<p>con el interés público”.</p> <p>No sólo eso, además, incluye el derecho a proteger el bien de cualquier acto que tenga un efecto privativo de la integridad del bien protegido.</p>	
--	--	--

Análisis comparativo: Del análisis comparativo se desprende que son consistentes en su interpretación, es decir, los derechos de propiedad están vinculados a la libertad e igualdad, y por tanto son reales y efectivos, y sus efectos se reflejan en la participación posterior de gente. Además, es un derecho natural de los ciudadanos, ya que es un derecho fundamental reconocido como restrictivo del Estado.

Análisis de comprensión: Se puede entender a partir del análisis comparativo que los derechos fundamentales son derechos básicos que garantizan el acceso a otros derechos como la libertad económica, la educación, el trabajo, etc.; a través de su uso se pueden lograr intereses comunes de manera armoniosa en la sociedad.

6.2 Discusión

Este estudio toma como alcance el espacio geográfico de la CSJN y del Tribunal Constitucional, ya que su jurisprudencia está extraída de la realidad, y el investigador se propone analizar los datos con el fin de comparar y comprender las consecuencias jurídicas especialmente en lo que respecta a los derechos de herencia, identificación debido a irregularidades o registro incorrecto de datos parentales, huellas dactilares y pisadas, nombre del recién nacido y lugar de nacimiento; en este sentido, la discusión de los resultados se centrará en los objetivos del estudio.

Para iniciar la discusión, partimos del objetivo general de analizar la relación jurídica entre las partidas de nacimiento y los derechos sucesorios, en este sentido, desde nuestro entendimiento de la unidad de análisis, la partida de nacimiento es un documento que deja constancia de los hechos de la vida por línea materna y paterna, salvo causas legales. Salvo el caso de omisión de género, se hace constar el apellido y nombre familiar, la edad, el sexo, el lugar de existencia y la nacionalidad. Con los datos registrales se inicia el procedimiento administrativo en el Registro Civil para comprobar su identidad y concretarla a través del documento nacional de identidad, en otras palabras, un certificado de nacimiento es el documento original que registra la identidad de una persona y, por tanto, es relevante como derecho básico de identidad. Esta situación nos lleva a inferir que el contenido del derecho de identidad, en lo que a su material se refiere, es que si el apellido adjunto al nombre del menor que consta en la partida o acta de nacimiento corresponde a sus padres biológicos, es decir, el apellido creado para el menor fue creado por este requisito se satisface si está compuesto por personas que le dieron vida; en este sentido, Barillas (2010);

un certificado de nacimiento es un documento que acredita el hecho y por tanto la existencia de una persona. Para obtenerlo se debe acudir a la Oficina del Registro Civil donde se registró el nacimiento. Las actas de proyecto o reunión son documentos que avalan los hechos que se pretenden dejar constancia, ahora bien, si registramos datos erróneos en el acta de nacimiento, o no registramos datos de los padres, la consecuencia directa es que se dudará si la persona tiene la identidad del difunto. Estos errores e irregularidades le obligarán a hacer valer sus derechos a través del proceso judicial de declaración de herederos, ya que la herencia forma parte de los bienes del causante y pasan a los herederos a la muerte del causante. Esto ocurre automáticamente porque así lo establece la ley (artículo 660 del Código Civil). Los herederos se dividen en dos categorías: herederos y legatarios (Livia, 2022); por lo tanto, errores o irregularidades en el registro de datos en el acta de nacimiento pueden limitar o poner en riesgo el derecho fundamental a heredar, es decir, convertirse en herederos de la propiedad de los bienes muebles e inmuebles de la persona. Otra consecuencia jurídica, por lo tanto, es poner en riesgo los derechos fundamentales de propiedad, reconociendo que son un derecho fundamental que está estrechamente vinculado a la libertad individual, porque todos disfrutan de libertad económica en la sociedad y de un estado de derecho democrático.

Como primer objetivo específico, se propone describir los datos que consta en el acta de nacimiento; en este sentido, desde la perspectiva de la jurisprudencia constitucional, el elemento principal del acta de nacimiento es el nombre, que es el nombre individualizado del sujeto o Persona, que se distingue de los demás; un nombre tiene dos componentes principales: un nombre y un apellido; un nombre es un elemento característico individual del sujeto sin ninguna conexión preestablecida.

Se refiere al primer nombre, el cual es libre y elegido por los padres o la persona inscrita en el Registro Civil, la elección del segundo o más nombres es opcional; se recoge el nombre en relación con el que se relaciona con otras personas históricas. dato que distingue a una persona y sirve de base para la emisión de un DNI, que debe ser poseído y utilizado; salvo circunstancias especiales, es inmutable; no es comercial por ser muy personal, aunque se transmita por procreación; no es sujeto a plazo de prescripción incluso si deja de usarse, se usa más o menos incorrectamente o se convierte en un seudónimo conocido; un apellido es una ascendencia genérica que cada persona tiene en virtud de su pertenencia a un nombre de grupo, y distinguido por apodos. El apellido sirve para distinguir a las personas. Es intransferible e inmutable. Debe ir precedido del apellido del padre y luego del apellido de la madre. El género de un individuo es un identificador que se asigna a un recién nacido y lo clasifica como masculino o femenino. El género está determinado por Compuesto por diversos elementos: cromosomas, gónadas, anatomía, psicología, registro y sociedad, que interactúan en el sujeto en la forma en que se configuran. Al nacer, sólo se tiene en cuenta la anatomía, ya que la personalidad del recién nacido (una expresión de su identidad) apenas comienza a desarrollarse; la fecha de nacimiento (hora, fecha, mes y año de nacimiento - fecha de registro); la edad adulta se determina automáticamente En el Perú el derecho a obtener el Documento Nacional de Identidad (DNI) está disponible a partir de los 18 años; la fecha de nacimiento determina los límites para la celebración de actos jurídicos (matrimonio, adopción); asimismo, la edad es condición necesaria para el ejercicio de cargos públicos y gozar de derechos de pensión; por fecha de nacimiento determina el momento de adquisición de la ciudadanía y confiere a esa persona derechos y obligaciones dentro de los límites del país; estos derechos

pueden ser derechos relacionados con los beneficios garantizados por el Estado, así como los relacionados con la entrega de un documento nacional de identidad, los derechos en el extranjero relacionados con la asistencia consular o cualesquiera otros derechos previstos en la normativa nacional; Lugar de nacimiento; es el vínculo político y social ("estatal") que une a un individuo con el país al que pertenece. Establece la nacionalidad, que a su vez significa la pertenencia de una persona a un sistema jurídico particular prescrito por un país. Esta conexión entre el individuo y el Estado crea derechos y obligaciones mutuos; la identidad y domicilio de los padres; establece la relación padre-hijo y la paternidad, es decir, la relación familiar con la primera generación de parientes consanguíneos del niño; asimismo, confiere sobre las facultades de los padres y la consiguiente complejidad de obligaciones y derechos de los demás. En derecho penal se utiliza para determinar circunstancias atenuantes, agravantes o exculpatórias. Estos datos, como la identidad, domicilio, nacionalidad y ocupación de los padres, podrán ser utilizados con fines estadísticos; en este sentido, los datos o elementos consignados en el acta de nacimiento, son la base para designar una entidad para un niño recién nacido y posteriormente otorgarle la ciudadanía para cumplir con sus obligaciones y reclamar derechos, incluidos los derechos de herencia y propiedad, a partir de los 18 años.

El segundo objetivo específico es analizar el proceso de herencia a los herederos, en este sentido el parentesco se refiere a la relación entre personas relacionadas por consanguinidad o matrimonio, las relaciones se pueden dividir en tres categorías: consanguinidad, consanguinidad y adopción. El parentesco se refiere a la conexión entre descendientes y ascendientes de los mismos padres. El grado de parentesco en la línea sucesoria se puede medir observando el número de generaciones entre dos personas. Si pertenecen a la misma generación, no existe

ningún grado de separación entre ellos. Si están separados, tienen un cierto grado de separación. En una línea colateral, contar desde el primer pariente de un antepasado común (es decir, descendiente) de generación en generación, y luego contar hacia atrás hasta otro pariente; el orden de sucesión y el parentesco son cuestiones centrales cuando se trata de sucesión intestada; la ley de herencia es un conjunto de normas que definen los derechos y obligaciones de los herederos de una persona fallecida; la sucesión es universal en la que una o más personas tienen la condición de herederos respecto de un conjunto de elementos pertenecientes al causante que son objeto de herencia; en este sentido, el art. 659° del CC estipula que la herencia incluye todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extinguen por la muerte. Según esta idea, el artículo 661 enfatiza la herencia del causante por parte del heredero. Su muerte es el único hecho de todos sus derechos y obligaciones, y esta sucesión se rige por varias reglas establecidas en el artículo 662, incluyendo todo lo relacionado con la incapacidad al momento de redactar el testamento, así como el testamento y los testigos. El orden de herencia es un aspecto importante a la hora de determinar los herederos del fallecido, la principal prueba es el certificado de nacimiento, por lo que es importante recordar que durante las diferentes etapas de la herencia, los herederos cobran protagonismo ya que deben aportar todos los documentos y demostrar que son los destinatarios reales de su patrimonio. Se rige por las siguientes reglas o etapas: En primer lugar, se establecerá un orden de sucesión descendente, es decir, comenzaremos con la persona que causó la muerte o la muerte y avanzaremos hacia abajo, y nos originaremos en esta persona. A partir de ahí procederemos en orden de sucesión descendente hasta llegar al heredero (descendiente). Si no hay herederos, seguimos buscando a los padres en orden ascendente. Si no existen padres, pero sí abuelos,

se realizarán los trámites correspondientes. Cuando una persona muere, sus bienes deben distribuirse a los herederos correspondientes. Para ello, es necesario establecer un aspecto fundamental en el orden de la herencia, especialmente si hay varios herederos en juego o, por el contrario, posibles herederos del causante; por lo tanto, el proceso de herencia del patrimonio del causante es transferir lo que el causante recibió durante su vida, bienes y obligaciones a sus herederos. En el proceso se debe determinar la relación entre el causante y los herederos, para ello la prueba más básica es el certificado de nacimiento. A partir de ahí procederemos en orden de sucesión descendente hasta llegar al heredero (descendiente). Si no hay herederos, seguimos buscando a los padres en orden ascendente. Si no existen padres, pero sí abuelos, se realizarán los trámites correspondientes. Cuando una persona muere, sus bienes deben distribuirse a los herederos correspondientes. Para ello, es necesario establecer un aspecto fundamental en el orden de la herencia, especialmente si hay varios herederos en juego o, por el contrario, posibles herederos del causante; por lo tanto, el proceso de herencia del patrimonio del causante es transferir lo que el causante recibió durante su vida, bienes y obligaciones a sus herederos. En el proceso se debe determinar la relación entre el causante y los herederos, para ello la prueba más básica es el certificado de nacimiento, de esta manera, el acta de nacimiento tiene una relación importante en el proceso sucesorio y por ende en los derechos sucesorios, por lo que sus elementos deben concordar con los datos de los padres que registraron al recién nacido.

6.3 Conclusiones

A través del análisis y la discusión de resultados, se extraen las siguientes conclusiones:

6.3.1 El certificado de nacimiento es el documento original que registra la identidad de una persona y, por lo tanto, es relevante como derecho básico de identidad; el registro incorrecto o irregular de datos personales en el certificado de nacimiento puede limitar los derechos básicos de herencia o ponerlos en riesgo, es decir, convertirse en bienes muebles de el causante y los herederos al título de propiedad inmueble.

6.3.2 Los datos o elementos consignados en el acta de nacimiento son la base para la designación de la entidad del recién nacido y posteriormente le confieren la condición de ciudadanía, permitiéndole cumplir con sus obligaciones y reclamar derechos a partir de los 18 años; incluidos los derechos de herencia y propiedad.

6.3.3 El proceso de transferencia del patrimonio del causante consiste en transferir los bienes y obligaciones adquiridos por el causante a sus herederos. Al iniciar el proceso de transferencia se debe determinar la relación entre el causante y los herederos, entre ellos la prueba más fundamental es la partida de nacimiento, por lo que la partida de nacimiento tiene una relación importante en el proceso de transmisión de los derechos sucesorios, y así en los derechos de herencia, por lo que sus elementos deben coincidir con los de los padres que registraron al recién nacido.

6.4 Recomendaciones

Conforme a las conclusiones, se recomienda lo siguiente:

6.4.1 Que, RENIEC en coordinación con las municipalidades programe y ejecute talleres dirigidos al público en general difundiendo los elementos o datos que deben registrarse en la partida de nacimiento.

6.4.2 Que, se capacite y especialice a los servidores públicos de las Municipalidades encargados de registrar los datos en la partida de nacimiento, a fin de no incurrir en errores e irregularidades.

6.4.2 Que, el Poder Judicial, emita un acuerdo plenario a fin de uniformizar criterio de interpretación en los procesos de declaración y petición de herencia con respecto a datos erróneos en la partida de nacimiento.

Referencias bibliográficas

- Aldunath Lizana, E., & Fuentes Olmos, J. (1997). *EL CONCEPTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL CHILENA Y LA TEORÍA DE LAS GARANTÍAS DE INSTITUTO*. Chile: Universidad Católica de Valparaíso.
- Alvarez, A., & Del Río, P. (1990). *Aprendizaje y desarrollo: la teoría de la actividad y la Zona de Desarrollo Próximo*. En C. Coll, J. Palacios & A. Marchesi (Eds.). *Desarrollo psicológico y educación. II. Psicología de la Educación* (pp 93-119). Madrid: Alianza Editorial. 508 pp. ISBN:84-206-6531-2.
- Alvarez, R. M. (2016). *Derecho a la Identidad*. Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de INvestigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Amiquero Prado, L. B. (2023). *aracterización del proceso sobre petición de herencia en el expediente N° 1548-2015-0-501-JR-CI- 03 del tercer juzgado civil de Huamanga del distrito judicial de Ayacucho, 2019*. Perú: ULADECH CATÓLICA.
- Avalos Pretell, B. F. (2017). *El derecho a la identidad y la falsedad del contenido de la partida de nacimiento*. Perú: Dialógo con la Jurisprudencia.
- Avalos, B. (2017). *inaplicación del artículo 396 del CC y los derechos de los menores de edad a la identidad*. Lima.
- Avendaño Váldez, J. (2015). *Derecho a la propiedad*. Gutierrez Camacho, W. *La Constitución comentada*. Lima: Análisis artículo por artículo. (3ª ed., Vol. I). Lima: Gaceta Jurídica.
- Barillas, R. E. (2010). *Análisis jurídico sobre el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento de los libros 51, 53, 54, 55, 57, 62 y 69 del registro nacional de las personas sede 100, del Municipio de San Benito,*

- departamento de Petén, en la vía administrativa.* Petén - México:
- UNIVERSIDAD PANAMERICANA Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia Programa de Actualización y Cierre Académico.
- Barrio Gallardo, A. (2018). “*DERECHO A LA HERENCIA Y SUCESIÓN FORZOSA EN EL ART. 33 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA*”. España: Conpedi Law Review.
- Bavaresco, A. (2012). *La crisis del estado nación y la teoría de la soberanía en Hegel*. RECERCA. Revista De Pensament I Anàlisi, (3), 55–80.
- Billig, M. (1995). *El nacionalismo banal y la reproducción de la identidad nacional*. United Kingdom: Loughborough University .
- Carrasco Bereche, N. V. (2019). *El anticipo de herencia como donación en acto de liberalidad a favor de heredero forzoso, Lima 2017*. Perú: Universidad Alas Peruanas.
- Casación Nº 1592-2017-Lambayeque* . (2017). Lambayeque: Sala Suprema Civil Transitoria.
- Claveria Gosalbez, L. (1980). *Teoría General de la Reserva Hereditaria*. España: Universidad de Sevilla .
- De La Cruz Cortez, L. D. (2022). *La petición de herencia notarial excluyente y su relación con el derecho sucesorio nacional, en la ciudad de Lima - 2021*. Lima - Perú: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Díaz Quiroz, J. H., & Villaorduña Villanueva, K. (2022). *Derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes en la sucesión intestada*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Estrella Herrera, J. R. (2015). *EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL Y SU INCIDENCIA EN LAS RESOLUCIONES DE RECTIFICACIONES DE*

PARTIDAS INTEGRAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIOS, DEFUNCIONES, EXPEDIDAS POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL CANTON RIOBAM. Riobamba – Ecuador: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Fernández Arce, C. (2003). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Fernández, C. (1997). *Daño a la identidad personal*. Revista de derecho.

Ferrer Rodríguez, J. M. (2017). *Los requisitos del nacimiento: del Derecho romano al Derecho actual*. España: Universidad de Zaragoza.

Gama, G. (2001). *Direitos reais*. Brasil: Direitos reais. São Paulo: Atlas.

Gonzales Linares, N. (2012). *Derecho Civil Patrimonial*. Lima: Derechos reales. Lima: Jurista.

Hernandez, M. (2022). *Línea sucesoria en las herencias*. España: Vilches Abogados.

Larraín, J. (1971). *LA IDENTIDAD LATINOAMERICANA - TEORIA E HISTORIA*. Chile: Universidad Católica de Chile.

Livia Valverde, J. P. (2022). *La herencia en el Perú: la legítima y la libertad testamentaria*. Perú - Lima: Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

Londoño, M. (2007). Opinión jurídica, VI (11).

McCORMICK, N. (1988). *Los derechos de los niños : una prueba de fuego para las teorías de los derechos*. Edimburgo: Anuario de filosofía del derecho.

Morales Hervias, R. (2012). *La propiedad en las situaciones jurídicas subjetivas*. *Priori Posada, C. Estudios sobre la propiedad*. Lima: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Neyra Mendoza, X. G. (2023). *“Procedimiento de inscripción de partida de*

- nacimiento y vulneración del derecho a la igualdad en varones peruanos con paternidad individual”*. Arequipa: Universidad Tecnológica del Perú.
- Nukusheva, A. A. (2018). *Sujetos de las relaciones jurídicas relacionadas con la herencia*. Astana - Kazajistán: Eurasian National University.
- Oliva Gómez, E., & Villa Guardiola, V. J. (2014). *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*. Barranquilla.
- Pacheco Martínez, J. I., & Silva Jerez, E. I. (2015). *ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN, PROCEDIMIENTO Y JURISPRUDENCIA DE LAS RECTIFICACIONES DE PARTIDA DE NACIMIENTO POR CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO DE PERSONAS TRANSEXUALES*. Santiago de Chile: Universidad de Chile - Facultad de Derecho - Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho.
- Permata Sari, W., Windiana Pamuncak, A., & Kurnianingsih, M. (2022). *Certificado de nacimiento que sirve como prueba de herencia en el tribunal de distrito*. Indonesia: Estudio de la Decisión N° 49/Pdt.G/2016/Pn.Skh.
- Placeres Hernández, J. F., & Lázaro de León Rosales. (2011). *La familia y el adulto mayor*.
<http://www.revmatanzas.sld.cu/revista%20medica/ano%202011/vol4%202011/tema10.htm>.
- Quispe Huaroro, C. O. (2023). *El derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios en el distrito judicial de Ayacucho – 2021*. Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- Ramírez Méndez, R. A. (2021). *EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA*. Huacho - Perú: Universidad San Pedro.
- Rimachi Huaripaucar, H. (2020). *Cuando la identidad de la infancia se encuentra sujeta al pago de la prueba genética. El valor de los apercebimientos previos,*

claros y sencillos en los procesos de filiación de paternidad extramatrimonial.

Tarapoto - Perú: Revista Oficial del Poder Judicial
ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Vol. 11, n.º 13, enero-junio, 2020, 139-163
ISSN versión impresa: 1997-6682
ISSN versión electrónica: 2663-9130.

Sukmayanti, S., & Priscyllia, F. (2022). *Transferencia de derechos de patente mediante herencia desde la perspectiva de la ley de sucesiones en Indonesia.* Indonesia: vol. 1 No. 1 (2021): 1er PROCEDIMIENTO INTERNACIONAL FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAHASARASWATI DENPASAR.

UNICEF. (2022). *El Registro de Nacimiento - El derecho a tener derechos.* Italia: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Vargas Murga, H. (2014). *Tipo de familia y ansiedad y depresión.* Lima: Revista Medica Herediana.

Varsi Rospigliosi, E. (2019). *Las características del derecho de propiedad.* Lima - Perú: GACETA CIVIL & PROCESAL CIVIL | Nº 68 • FEBRERO 2019 • ISSN 2305-3259 • pp. 71-79.

Varsi, E. (2012). *Tratado de Derecho de Familia. Derecho de la filiación.* . Lima: Gaceta Jurídica.

Velarde Koechlin, C. M., Virginia, C. G., López Torres, P. M., Saravia Bonifacio, C. A., Maura Tejeda, L. A., & Salazar Sanchez, A. (2021). *CATÁLOGO DE LIBROS REGISTRALES DEL SIGLO XIX 1857-1912.* Lima: RENIEC.

Vera Zuloeta, S. V. (2014). *LA SANCIÓN CIVIL ANTE LA OMISIÓN HEREDITARIA DOLOSA EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTES TADA.* Lambayeque - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL

P E D R O R U I Z G A L L O.

Vidal Ramirez, F. (2007). *LA INTERPRETACIÓN DEL ACTO TESTAMENTARIO*.

Lima - Perú: Revista Oficial del Poder Judicial 1/1 2007.

Vieira, J. (2008). *Direito reais*. Coimbra: Coimbra: Coimbra Editora.

Matriz de consistencia

“EL REGISTRO DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO Y SU RELACION CON EL DERECHO A LA HERENCIA, LIMA, AÑO 2022”

Problemas de investigación	Objetivo de investigación	Proposito de investigación	Categoría	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación jurídica de la partida de nacimiento con el derecho a la herencia, Lima, año 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>¿Cuáles son los requisitos legales para la declaratoria de heredero?</p>	<p>Supuesto general:</p> <p>La relación jurídica de la partida de nacimiento se vincula con el derecho a la herencia, Lima, año 2022.</p>	<p>C1. Partida de nacimiento <i>Sub categorías:</i> <i>Derecho a la identidad</i></p> <p>C2. Derecho a la herencia <i>Sub categorías:</i></p> <p>Derecho a la propiedad</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Basica</p> <p>Enfoque de Investigacion</p> <p>Cualitativa</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Hermeneutica</p> <p>Muestra</p> <p>Unidad de analisis documental.</p> <p>Técnicas de recolección de datos</p> <p>Analisis documental</p> <p>Instrumentos de recolección de datos</p> <p>Lista de cotejo – matriz</p> <p>Método de análisis de datos</p> <p>Matriz de análisis, comparación y comprensión.</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Qué derecho fundamental garantiza los datos registrados en la partida de nacimiento?</p> <p>¿Cuáles son los requisitos legales para la declaratoria de heredero?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Describir los datos registrados en la partida de nacimiento.</p> <p>Analizar el proceso de la transmisión de la herencia a los herederos</p>	<p>Supuestos específicos:</p> <p>Los datos registrados en la partida de nacimiento garantizan el derecho a la herencia.</p> <p>El proceso de la transmisión de la herencia a los sucesores se vincula al procedimiento de inscripción de partida de nacimiento.</p>		